Ovalle
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

#OvalleVamosXmás

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DECRETO EXENTO N°7.238.-

OVALLE, 24 de octubre de 2.024.-

V I S T O S:

El Certificado N°641 de fecha 24 de octubre de 2.024, emitido por el Secretario Municipal, en el que consta el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Extraordinaria N°12 de igual fecha, que aprobó por unanimidad de los presentes, con la ausencia justificada del concejal sr. Nicolas Aguirre Astudillo, la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos o Concesiones Varias, a contar del del 01 de enero del 2025; lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto N° 2.385 de 1996, del Ministerio del interior, que fija el texto refundido y sistemático del Decreto N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el Decreto Exento N°6.914 de fecha 26 de septiembre de 2.024, que designa como alcalde subrogante a quien indica; y en uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión extraordinaria N°12 de fecha 24 de octubre de 2024, que aprobó por unanimidad de los presentes, con la ausencia justificada del concejal sr. Nicolas Aguirre Astudillo, la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos o Concesiones Varias, a contar del del 01 de enero del 2025.

2. Lo establecido en el artículo 42 del Decreto N°2.385 de 1.996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto N°3.063 de 1.979, sobre Rentas Municipales, el cual señala:

"Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinaran mediante ordenanzas locales.

Igual procedimiento se aplicará por la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda.

Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

La facultad conferida en el inciso primero de este artículo, es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 29- y en el último inciso del artículo 12.

En todo caso, en el ejercicio de esta facultad, las municipalidades deberán observar criterios de simplificación, tanto en favor del expedito cumplimiento por parte de los contrayentes, concesiones, usuarios

o permisionarios, como en beneficio de una cómoda y económica recaudación y administración de los recursos".

D E C R E T O:

1. APRUEBESE LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS O CONCESIONES VARIAS, VIGENTE A CONTAR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO 2.025, cuyo texto se inserta a continuación, formando parte integrante del presente acto administrativo:

ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS O CONCESIONES VARIAS VIGENTE A CONTAR DEL AÑO 2025

ARTÍCULO PRIMERO:
La presente Ordenanza tiene por objeto regularizar el monto y la forma de cobro de los Derechos Municipales que deben pagar aquellos que obtengan de la Municipalidad una concesión, permiso o reciban un servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO:
Para todos los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por radio central el sector comprendido entre las siguientes calles:

Norte

- Libertad por ambos costados, desde calle Mirador hasta calle Portales.
- Socos por ambos costados, desde calle Portales hasta calle Carmen.
- Miraflores por costado Norte, desde Avda. La Feria hasta costado Norte de calle Ariztía Oriente.

Sur

- Independencia por ambos costados, entre calle Santiago y Ariztia Oriente.
- Tanque por ambos costados, entre calle Santiago y calle Ariztía Oriente.
- Intersección David Perry –Av. Romeral y Prolongación Benavente.

Oriente:
Puente Los Cristi.
Poniente:
Mirador, entre calle Libertad y calle Independencia.
Casco histórico: se agrega
Avda.La Feria, David Perry, Calle Tangue, Independencia, Mirador, Libertad, Socos y calle Pescadores

ARTICULO TERCERO:
Cada departamento municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.
Acreditando el pago mediante el comprobante que otorga la Tesorería Municipal, el Departamento Municipal prestará el respectivo servicio, o en su caso, se otorgará el permiso o concesión de que se trate, sin perjuicio de los demás requisitos legales o reglamentarios.

DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO CUARTO:
Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, deberá hacerse por decreto de pago firmado por el Alcalde, previo informe del correspondiente departamento, y copia de este decreto se remitirá al Departamento respectivo para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Ovalle
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

#OvalleVamosXmás

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICO DE ASEO Y ORNATO

ARTÍCULO QUINTO:

a) Servicio de Aseo domiciliario de extracción de basura. Valor anual. Podrán postular a la exención o rebaja del pago de la tarifa de los derechos de aseo domiciliarios aquellos usuarios que acrediten ser residentes de la Comuna de Ovalle y poseedores de un solo bien raíz, arrendatarios, usufructuarios o poseedor a cualquier Titulo. Debiendo en todos los casos contar con el Registro Social de Hogares en el domicilio que se realiza el trámite. **b)** Quedan exentos automáticamente todos los adultos mayores, que cuenten con una propiedad, dentro del 40% al 60% más vulnerable. Podrán quedar exentos los siguientes casos: Las cuales deben postulan en Departamento Social. 1. Los jubilados, pensionados o montepiados, que cuenten con solo una propiedad y tengan un registro social igual a 40 % hasta 60 % de menores ingresos y mayor vulnerabilidad, un ingreso o pensión igual o inferior a un sueldo mínimo. 2. Los usuarios o sus familiares que padezcan una enfermedad catastrófica, oncológicas o invalidante (certificadas con profesionales médicos) que afecte el ingreso familiar por concepto de gastos médicos (situación previamente justificada) y tengan un registro social igual a 40 % hasta 60 % de menores ingresos y mayor vulnerabilidad 3. Las jefas de Hogar con discapacidad invalidante o permanente, que le impide generar ingresos. Dicha condición debe ser acreditada por su respectivo servicio de salud o credencial de discapacidad y tengan un registro social igual a 40 % hasta 60 % de menores ingresos y mayor vulnerabilidad 4. Los jefes de hogar con hijos estudiantes en nivel superior que tengan un registro social igual a 40 % hasta 60 % de menores ingresos y mayor vulnerabilidad 5. Personas sin trabajo durante 6 meses o más (cesantes), justificando con certificados de cotizaciones. **SOLO EXENTOS POR UN AÑO.** Por último los profesionales evaluadores, de profesión asistente social tendrá la facultad de evaluar a las familias que presenten casos especiales que no entren en las categorías antes mencionadas. Los usuarios podrán postular al beneficio de exención o rebaja del pago de derechos de aseo, a través de la presentación de la documentación que acredite impedimento para la cancelación caducando automáticamente al cabo de tres años, pudiendo postular nuevamente por un periodo igual y no superior a tres años. Si durante el proceso de tramitación y evaluación de la solicitud presentada, se detecta que la información no se ajusta a la realidad del postulante, esta quedara automáticamente fuera del beneficio. Lo anterior. También puede ser aplicado a aquellos casos, que habiendo obtenido el beneficio, se detecte irregularidad en la información proporcionada.	**valor anual** 0,70 U.T.M.
b) Servicio de retiro de escombros (tierra o material petreo proveniente de demoliciones u otros) desde el interior de domicilio particular (por metro 2)	
Volumen superior a 2 m^3	0,1 UTM
	VALORES MAS IVA
c) Cobro por disposición final en el Vertedero Municipal el Incienso	0.13 UTM
❖ De 0 a 1.500 Kg hasta cuatro ingresos al mes ❖ De 1.501 a 5.000 Kg ❖ De 5.001 a 10.000 Kg	EXENTOS 0.32 UTM 0.65 UTM

❖ De 10.001 y mas ❖ **Prohibido el ingreso de residuos de otras provincias ajenas a la Región.** (*) El valor indicado Exento, se aplica exclusivamente para aquellos casos que realicen ingresos esporádicos (un ingreso semanal, máximo cuatro al mes), de lo contrario deben cancelar 0.13 UTM por ingreso. Para los usuarios del Vertedero Municipal el Incienso, se deberá acreditar que los orígenes de los residuos provienen de la Comuna de Ovalle, para lo cual deben acompañar las certificaciones otorgadas por los generadores.	1.23 UTM
d) Cobros por certificados emitidos por la dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato(Certificado Disposición Final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, Certificados de servicios de recolección de residuos, certificado de Recepción de áreas verdes, certificado de acreditación y experiencia de servicios, certificado de servicios de limpieza de fosas y certificados de suministro de agua potable	$1.500

DERECHOS MUNICIPALES-TRANSPORTE-VEHICULOS Y OTROS

ARTÍCULO SEXTO:

Permiso de estacionamiento reservado de Bienes Nacionales de uso Público:

a) Vehículos citados en la letra a) del art. 12 del D.L. 3.063. Valor semestral por vehículo (5 metros).	2,0 U.T.M.
b) Vehículos citados en la letra b) del art. 12 del D.L. 3.063. Valor semestral por espacio destinado a tres (3) vehículo (14 metros)	3,0 U.T.M.
c) Los servicios de Bomberos, Hospitales, Consultorios Médicos dependientes del Estado, Establecimientos Hospitalarios y Poder Judicial, en cuanto a estacionamiento para sus usuarios, quedarán exentos de este pago. Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza de Estacionamientos contenida en el Decreto Exento Nº 569 de 1987 y sus modificaciones.	

ARTÍCULO SEPTIMO:

Los permisos y servicios que se señalan más adelante pagarán los siguientes derechos:

1) Verificación de números de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente, cuando sea el caso.	
a) En el terreno del Radio Urbano.	0,25 U.T.M.
b) En la Municipalidad.	0,2 U.T.M.
c) En el terreno fuera del Radio Urbano.	0,35 UTM
2) Taxímetro.	

a) Revisión y Control de taxímetros, incluye sello:	0,1 U.T.M.
b) Control de taxímetros de otras comunas. Valor semestral.	0,3 U.T.M.

3) Duplicado de permiso de circulación por pérdida, cambio de color, transferencia o Nº Motor.	0,15 U.T.M
4) Licencia de Conductor	
a) Control cada 6 años de Licencia de conductor clase E.	0,15 U.T.M
b) Control de licencia de conductor clases A1, A2 , A3 ,A4 , A5, B , C, D Y F	0,6 U.T.M
c) Registro y cambios de nombres, apellidos, o domicilio del titular de una Licencia de Conductor.	0,3 U.T.M.
d) Exámenes psicotécnicos cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento de Licencia de Conductor	0,5 U.T.M.
e) Reevaluación de examen psicotécnico	0,5 U.T.M.
f) Aumento de capacidad de carga o pasajeros	0,3 U.T.M.
g) Duplicado de Licencia de Conductor cualquiera sea su clase	0,35 U.T.M.
h) Certificado de antigüedad de chofer u otros.	0,05 U.T.M
i) Primera Licencia de Conducir ,clases A1, A2, A3, A4, A5 ,B, C, D Y F	0,7 U.T.M
j) Fotografía para carnet	0,05 UTM

5) Permisos a Escuela Conductores Profesionales y no Profesionales.	2,5 U.T.M
6) Autorización de circulación de vehículos de cargas con dimensiones que excedan los máximos reglamentarios establecidos, previo informe favorable de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. Valor diario.	0,5 U.T.M

7) Los certificados extendidos por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, correspondiente al empadronamiento de carros que se acoplen a un vehículo motorizado, tendrán los siguientes valores:	

a) Certificado de empadronamiento por cada carro.	0,1 U.T.M.
b) Duplicado de certificado de empadronamiento.	0,1 U.T.M.
c) Certificado de modificación en el registro empadronamiento que no sea por error u omisión administrativa.	0,1 U.T.M.
d) Placa provisoria (incluye costo duplicado provisorio).	0,25 U.T.M.

8) Duplicado de sello verde en vehículo con convertidor catalítico.	0,1 U.T.M.
9) Certificado de avalúo fiscal por y acreditación de deuda por vehículo	0,05 U.T.M.
10) Recepción de declaración jurada a que alude el inciso segundo del artículo 16 de la ley de Rentas Municipales y cancelación de inscripción en el registro comunal de vehículos motorizados	0,03 U.T.M.
11) Autorización de trabajos en la vía pública y retiro de escombros. Valor diario. A) Particulares B) Empresas	0,1 U.T.M 1,5 U.T.M
12) Revisión de demarcaciones y elementos de seguridad en playas de estacionamientos	0,2 U.T.M.
13) Carga y Descarga en Sector de Casco Histórico A) Horario de carga y descarga de camiones de más de 12 mts de largo, en horario de 00:00 a 07:00 hrs y 20:00 a 00:00 horas B) Horario de carga y descarga de camiones de menos de 12 mts de largo, en horario de 09:30 a 10:30 y 15:30 a 16:30 hrs. Deberá ser en estacionamiento interior o cercano con facilidades logísticas de carga y descarga de último tramo. C) Deberán procurar utilizar facilidades logísticas de abastecimientos de último tramo de entrega, no interrumpiendo e paso peatonal, con las máximas medidas de seguridad y respetando los horarios de carga y descarga.	

ARTÍCULO OCTAVO:
La mantención en la vía pública en notable mal estado que haga presumir su abandono, estese a lo indicado en la ordenanza municipal sobre cobro de derechos por traslados y almacenaje de vehículos retirados de circulación y/o abandonados vigente.

ARTÍCULO NOVENO:
Animales abandonados en Bienes Nacionales de Uso Público o en terrenos municipales, que por cualquier causa sean llevados a los corrales de este municipio, pagarán por permanencia diaria, por cada cabeza de animal los siguientes valores:

1) Animales mayores.	0,03 U.T.M.
2) Animales menores.	0,015 U.T.M

Además, se debe cobrar según sea, tanto el valor de los honorarios que demande el veterinario, que certifique el estado de salud con que ingresó el animal a los señalados corrales, como el cobro de traslado, arreo de animales y forraje, de acuerdo a los gastos que esto ocasione.

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, OCASIONALES O TEMPORALES.

ARTÍCULO DECIMO:
Derechos de Comercio para el ejercicio de actividades lucrativas ocasionales o de temporada

1) Funcionamiento de Circo.	
a) Funcionamiento de Circo, categoría A, incluida propaganda a través de alto parlante. Valor por cada día.	3 UTM (mensual o fraccionario)
b) Funcionamiento de Circo categoría B, incluida propaganda a través de alto parlante. Valor por cada día.	2 UTM (Mensual o fraccionario)
2) Funcionamiento de entretenimiento y otros similares. Valor mensual	3.0 U.T.M
3) Valores a cobrar durante las celebraciones de las fiestas religiosas de Sotaquí. Observación: A los valores singularizados a continuación, se deben incorporar los valores prescritos en el artículo 12, numeral 11, correspondiente al permiso para instalaciones y construcción en Bienes Nacionales de uso público y/o municipales adheridos o no al suelo.	
3.1 **Fiesta Grande. Mes de enero**	
a) Puesto ubicado en calles Brasil, Bilbao (sector quebrada) y Buena Esperanza.	$ 80.000
b) Instalación de cocinería en recintos particulares.	$ 50.000
c) Derecho a comercio ambulante por concepto de venta de artículos con motivos religiosos en sectores designados por el Municipio.	$ 5.000
d) Derecho a comercio ambulante por concepto de venta de artículos sin motivos religiosos en sectores habilitados.	$ 7.000
e) Cancelación de emprendedores Locales con personalidad jurídica vigente.	$30.000
f) Emprendedoras con stand de Mercaditos	EXENTOS
3.2 Fiesta Chica de Sotaquí. Mes de septiembre	

a) Puestos ubicados en calles Brasil, Bilbao (Sector Quebrada) y Buena Esperanza que se autoricen para ejercer comercio durante la fiesta chica	$45.000
b) Instalación de cocinería en recintos particulares.	$ 50.000
c) Derecho a comercio ambulante por concepto de venta de artículos con motivos religiosos en sectores designados por el Municipio.	$ 5.000
d) Derecho a comercio ambulante por concepto de venta de artículos sin motivos religiosos en sectores habilitados.	$ 7.000
e) Cancelación de emprendedoras Locales con personalidad jurídica vigente	$20.000
f) Emprendedoras con stand de Mercaditos	EXENTOS

4) Puesto de venta de flores. **Valor por 2 días.**	
a) En Sector Urbano.	0.30 UTM
b) En Sector Rural.	0.20 UTM
c)Dentro de una propiedad privado	1 UTM

5) Entretenimientos infantiles en lugares públicos.	
a) Entretenimientos infantiles en lugares públicos, **VALOR POR DOS DIAS**	0,15 U.T.M.
b) Entretenimientos infantiles en lugares públicos. Valor semestral.	2,5 U.T.M.

6) Puestos de cocinería y venta de bebidas sin alcohol en el sector rural (festividades y/o celebración de elecciones populares). Valor diario.	0,2 U.T.M.
7) Remates o subastas públicas ordenadas por particulares. Valor por cada remate.	2,0 U.T.M.
8) Stand en la Feria del Libro de Ovalle. Valor por cada expositor	1,0 U.T.M.
9) Venta de Seguro Automotriz. Valor mensual.	4,0 U.T.M.
10) Instalación de Plastificados. Valor mensual.	0,4 U.T.M.

11) Reuniones sociales, bailes y otros, afecto a la Ley N.º 19.925, inciso 3º, en horario a determinar por la Municipalidad. Valor diario.	
a) Con fines sociales y/o beneficencia. Nota: Se debe contar con autorización de la junta de vecinos del sector vigente y Declaración jurada firmada por toda la directiva, justificando en que se ocuparan los fondos.	0,5 U.T.M.
b) Con fines de lucro. Nota: Se debe contar con autorización de la junta de vecinos del sector vigente.	10 U.T.M.

12) Carreras a la chilena y de Galgo, en horario a determinar por la Municipalidad. Valor diario.	
a) Con fines sociales y/o beneficencia. Nota: se debe contar con autorización de la junta de vecinos del sector	1 U.T.M.
b) Con fines de lucro. Nota: se debe contar con autorización de la junta de vecinos del sector	5,0 U.T.M.

13) Ferias emprendedores en lugares públicos, Valor semanal o fracción de semana, por cada expositor.	0,10 U.T.M.
14) Ferias de emprendedores , en lugares privados, valor semanal o fracción de semana, por cada expositor	0.10 UTM
15) Operativos de Ópticas en lugares privados, valor diario	0.40 UTM
16) Ferias de artesanía menor. Valor mensual o fracción, por cada expositor. a) Periodo primavera verano b) Periodo otoño invierno	0.15 U.T.M. 0.125 U.T.M.

17) Ferias Navideñas, de juguetes y/o libros, vestuarios y calzados promocionales. Valor semanal o fracción de semanal, por cada expositor.	0,25 U.T.M.

18) Derecho a comercio y B.N.U.P. en sector de **Los Peñones**. Valores diarios.	

a) Paquetería.	0,15 U.T.M.
b) Artesanía menor por emprendedor, valor diario	0.05 U.T.M.
c) Kiosco de confites, helados y bebidas gaseosas.	0,15 U.T.M.
d) Venta de Dulces.	0,15 U.T.M.
e) Venta de algodones	0.08 U.T.M
f) Venta de churros.	0,10 U.T.M.
g) Juego de ruletas.	0,03 U.T.M.
h) Juegos de videos.	0,5 U.T.M
i) Autitos a baterías y a motor.	0,05 U.T.M.
j) Cocinería sin venta de bebidas alcohólicas.	0,2 U.T.M.
k) Food Track sin venta de bebidas alcohólicas	0.5 U.T.M.
l) Cocinería con venta de bebidas alcohólicas.	0.50 U.T.M.
m) Venta de alcohol(chicha, terremotos ,cervezas u otro)	1,0 U.T.M.
n) Venta de mote con huesillo	0.15 U.T.M.
o) Food Track con venta de alcohol	1.0 U.T.M.
p) Juegos Infantiles o de entretención (Juegos inflables, cama elástica, etc.) Valor diario por metro lineales	0,05 U.T.M.
q) Arriendo de caballos de paseo. Deberá presentar certificado de veterinario sobre estado del animal.	0,15 U.T.M.
r) Estacionamiento por actividad	1 UTM
s) Comida al paso o rápida	0,25 UTM

19) Puesto de venta de flores a instalar en propiedad privada. Valor semanal.	0,4 U.T.M.
20) Puestos promocionales de diferentes artículos en Plaza de Armas. Valor diario.	1,0 U.T.M.
21) Espectáculos en recintos privados. Valor diario	2.0 U.T.M

22) Comercio esporádico. Valor mensual o fracción.	0,75 U.T.M.
23) a) Espectáculos artísticos esporádicos , valor diario b) Espectáculo público organizado por privados	0,05 U.T.M. 4,0 U.T.M.

24) Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P en **Fiesta del Cabrito** y otras. Valor diario.	
a) Cocinería sin venta de bebidas alcohólicas.	0.5 U.T.M.
b) Cocinería con venta de bebidas alcohólicas.	1 U.T.M.
c) Venta de dulces, helados, confites, jugos y bebidas gaseosas.	0,2 U.T.M.
d) Artesanía menor por emprendedor, valor diario	0.08 U.T.M.
e) Paquetería	0.20 UTM
f) Venta de algodones	0.018 UTM
g) Venta de churros, dulces, manzanas confitadas	0.20 UTM
h) Juego de ruletas	0.03 UTM
i) Juegos de videos	0.5 UTM
j) Autitos de batería y a motor	0.05 UTM
k) Food Track Sin venta de bebidas alcohólicas	0.5 UTM
l) Food Track Con venta de bebidas alcohólicas	1 UTM
m) Venta de alcohol	1.0 UTM
n) Venta de mote con huesillo y jugos	0.15 UTM
o) Juegos infantiles o de entretención (juegos inflables, cama elástica, etc.) Valor diario por metro lineal	0.05 UTM
p) Arriendo de caballos de paseo	0.15 UTM

q) Estacionamiento	1.0 UTM
r) Auspiciadores uso por metro cuadrado	015 UTM
s) Promotores(por cada promotor entregando cualquier tipo de difusión)	0.20 UTM
t) Graficas Publicitarias (incorporar imagen corporativa de empresas, fondo de escenario, pasacalles, fondo de prensa).Por metro cuadrado.	0.30 UTM

25) Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P **en día del niño.** Valor diario.	
a) Paquetería y juguetería.	0,20 U.T.M.
b) Venta de comida al paso	0,50 U.T.M
c) Venta de confites envasados	0,15 U.T.M.
d) Pinta carita.	0,15 U.T.M
e) Venta de algodones.	0,08 U.T.M.
f) Venta de jugos.	0,20 U.T.M.
g) Juegos inflables, de entretención y tradicionales. Valor diario por metro lineal	0,05 U.T.M.
h) Artesanía o productos locales	0.08 UTM
i) Fotografía	0.15 UTM
j) Juegos de videos	015 UTM
k) Venta de globos con helio	0.15 UTM
l) Stand con difusión de empresa o programa a. Empresa b. Programas	1 UTM 0.20 UTM
m) Venta de churros , dulces, ,manzanas confitadas	0.15 UTM

26) Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P en **Fiesta de la Vendimia**. Valor diario.	
a) Cocinería SIN venta de bebidas alcohólicas	0.5 U.T.M.
b) Puesto con venta de alcohol. a. Empresas b. Microempresas	1,0 U.T.M. 0.5 U.T.M
c) Artesanía o productos locales	0,08 UTM
d) Juegos inflables o de entretención. Por metro lineal	0,05 U.T.M.

e) Venta de algodones.	0,08 U.T.M
f) Food Track sin venta de bebidas alcohólicas	1.0 U.T.M
g) Auspiciadores uso por metro cuadrado	0.2 U.T.M
h) Promotores(Por cada promotor entregando cualquier tipo de difusión	0.2 U.T.M
I) Graficas Publicitarias (incorporar imagen corporativa de empresas, fondo de escenario, pasacalles, fondo de prensa). Por metro cuadrado.	0.25 U.T.M

27) Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P en Fiesta o Expos Restantes. Valor diario.	
a) Cocinería sin venta de bebidas alcohólicas	0.25 UTM
b) Cocinería con venta de bebidas alcohólicas	0.5 UTM
c) Food Truck sin venta de bebidas alcohólicas	0.25 UTM
d) Food Truck con venta de bebidas alcohólicas	0.5 UTM
e) Venta de dulces, helados, confites, jugos y bebidas gaseosas.	0.2 UTM
f) Artesanía menor por emprendedor , valor diario	0.08 UTM
g) Paquetería	0.20 UTM
h) Auspiciadores uso por metro cuadrado	0.125 UTM
i) Promotores(Por cada promotor entregando cualquier tipo de difusión	0.10 UTM
j) Graficas Publicitarias (incorporar imagen corporativa de empresas, fondo de escenario, pasacalles, fondo de prensa). Por metro cuadrado	0.30 UTM
k) Venta de alcohol (pisco ,vino, cerveza o preparaciones con alcohol)	1.0 UTM

28) Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P en general. Previa autorización de la máxima Autoridad. Valor diario.	
a) Exposición de vehículos en espacios públicos con fines particulares	0.5 UTM
b) Captación de Clientes (ej. AFP, empresas inmobiliarias etc.)	0.5 UTM
c) Promocionar ventas (Parques de Chile, Compañías móviles etc.)	0.5 UTM

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:

Todas aquellas concesiones o permisos que sean de interés para el desarrollo del turismo o acción social y cultural se regularán en conformidad al art. 30 de la ley Nº 18.695, y la autoridad local determinará el valor de la concesión o permiso.

29) Derecho a comercio y ocupación de Módulos en Recinto Comercial Estación (valor anual) De acuerdo a lo estipulado en Reglamento del Recinto Comercial Estación, ubicado en Calle Recinto Estación S/N (costado de Líder)	
a) Paquetería, artesanías, vestuario, electrónicos etc.	**Valor anual** 0.5 UTM
b) Cocinería, Frutas y verduras, venta de comida al paso, jugos que cuenten con Resolución Sanitaria	0.5 UTM
c) Derecho a ocupación de Módulos de propiedad Municipal, valor anual, que debe ser cancelado en conjunto al derecho a comercio	0.5 UTM

30) Derecho a Comercio y ocupación de Bien Nacional de Uso Público FERIA DENOMINADA "FERIA DE LAS PULGAS", De acuerdo a lo señalado en Decreto Exento N.º 6.979 del 03/10/2024. Valor semestral Las calles autorizadas son: ➢ Calle Daniel Riquelme, entre Avenida la Paz y fin Pavimento, costado Norte ➢ Calle Daniel Riquelme, entre Avenida la Paz y Pasaje Adolfo Vicuña (sector San Luis) ➢ Calle Las Águilas, entre Avenida La Paz y Calle Talcaruca, costado Sur	
a) Derecho a Comercio de acuerdo a los distintos giros. ❖ Artículos **USADOS** ❖ Artículos **NUEVOS** b) Derecho a Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en las calles mencionadas, toldo de 3x3.	Valor anual 0.25 UTM. 2.5 UTM 0.25 UTM

31) Derecho a Comercio y ocupación de Bien Nacional de Uso Público a COMERCIANTES E INFORMADORES TURISTICOS HISTORICOS DE LA COMUNA DE OVALLE. **Valor semestral** Estos permisos y giros estarán sujetos al Reglamento de Comerciantes e Informadores Turísticos de la Comuna de Ovalle	
a) Derecho a Comercio b) Derecho a Ocupación de Bien Nacional de Uso Público. **Nota. SE PROHIBE LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**	Valor semestral 0.5 UTM 0.5 UTM

32) Permiso de instalación de Kiosco en sector de Los Peñones. (Derecho a comercio y ocupación	
	0,52 U.T.M.

a) Valor mensual.	
b) Valor durante la temporada estival.	1,5 U.T.M.

33) Permiso de comerciante Ambulante Rural en vehículo (Derecho a comercio), ESTA PROHIBIDO ESTACIONARSE EN LUGAR FIJO, DEBE MOVERSE POR SECTOR RURAL.	
a) Valor semestral	0.5 UTM

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:
El permiso para instalaciones y construcción en Bienes Nacionales de uso público y/o municipales adheridos o no al suelo, pagarán los siguientes derechos municipales.

1) Kioscos de diarios y revistas, con superficie no superior a 1,4 metro cuadrado. Valor anual. El permiso otorgado para instalar Kioscos de diarios y revistas en Bienes Nacionales de uso público es personal e intransferible.	0
2) Feria, Chacareros, Mercado persa y otros similares. Valor mensual por puesto.	0,5 U.T.M.
3) Puestos ocasionales fuera del radio central. Valor diario.	0,25 U.T.M.
4) Exposiciones comerciales y otros similares de carácter temporal, con superficie no superior a 1 metro cuadrado efectivamente ocupada, por cada expositor. Valor diario.	1,0 U.T.M.
5) . Feria Artesanal, cobro por espacio de cada expositor Periodo primavera verano Otoño invierno	 0.25 U.T.M 0.20 U.T.M
6) Mesas anexas y otros para atención de público a establecimientos comerciales ubicados en la vía pública, tales como fuentes de soda, restaurantes, salones de té, etc. Valor anual por metro cuadrado.	0,2 U.T.M.
7) Postes sustentadores de letreros y relojes, etc., sin perjuicio del derecho de propaganda. Valor anual por metro cuadrado por cada poste. El mínimo a cobrar por cada poste será asimilará a uno metro cuadrado. Los gastos por consumo de energía eléctrica serán cobrados por separado.	50,0 U.T.M.
8) Paletas publicitarias ubicadas a una altura menor de 2 mts. y toldos y refugios de material ligero en planta, sin perjuicio de los derechos de propaganda. Valor anual por metro cuadrado. El mínimo a cobrar por cada poste será asimilará a uno metro cuadrado.	0,5 U.T.M.
9) Otras instalaciones provisorias en Bienes Nacionales de uso público, no contempladas en los numerales anteriores. Valor semestral por metro cuadrado o fracción por metro cuadrado.	0,25 U.T.M.
10) Entretenimientos móviles fuera del radio central. Valor mensual.	0,25 U.T.M.

11) Valores de **Ocupación de Bien Nacional de Uso Público** a cobrar durante las celebraciones de las fiestas religiosas de Sotaquí.	
a) Puesto ubicado en calles Brasil, Bilbao (sector quebrada) y Buena Esperanza, durante la celebración de la Fiesta Grande. Valor diario.	$ 30.000
b) Puesto ubicado en calles Brasil, Bilbao (sector quebrada) y Buena Esperanza durante la celebración de la Fiesta Religiosa Chica.	$ 10.000

12) Espectáculos artísticos esporádicos fuera y dentro del radio central. Valor diario.	0,01 U.T.M.
13) Envoltura de regalos en diferentes ocasiones. Valor por 15 días.	0,01 U.T.M.
14) Lienzos publicitarios. Valor diario.	0,08 U.T.M.

15) Playas de estacionamientos pagaran por un valor anual por uso del BNUP ubicado en la entrada de sus locales	3,0 U.T.M.

MERCADO MUNICIPAL

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:
Los locales del Mercado Municipal pagarán mensualmente los siguientes derechos:

1) Por uso de los locales exteriores ubicados en las esquinas del inmueble. -LOCAL 45 -LOCAL 57 -LOCAL 58 -LOCAL 49 -LOCAL 50	 2.7 UTM 2.7 UTM 2.7 UTM 3.7 UTM 3.7 UTM
-LOCAL INTERIOR DEL 1 AL 24	0.7 UTM
-LOCALES INTERIOR 25 AL 30	0.9 UTM
-LOCALES INTERIOR 32 AL 35	0.9 UTM

-LOCALES 30 B Y 32 B (COCINERIA)	1.3 U.T.M.
-LOCALES 42 Y 43 (PESCADERIA)	0.7 U.T.M.
-BODEGA LOCALES 30 B 32 B	0.5 U.T.M. 0.5 U.T.M
-LOCALES 59 AL 64 (CALLE MAIPU)	1.5 U.T.M.
-LOCALES 51 AL 56 (CALLE VICTORIA)	1.8 U.T.M.
-LOCALES 46 AL 48 (CALLE INDEPENDENCIA)	2.45 U.T.M.
-ARRIENDO BAÑOS	3.56 U.T.M.

FERIA MODELO DE OVALLE

ARTÍCULO DECIMO CUARTO:

I) **Los locales y dependencias de la Feria Modelo Municipal pagarán mensualmente los siguientes derechos:**

1) Bodegas. Valor por metro cuadrado.	$ 1.270
2) Abarrotes.	$ 13.000
3) Queserías.	$ 15.000
4) Pescaderías.	$ 23.000
5) Kioscos de diarios y revistas, y/o de confites y de gaseosas.	$ 10.500
6) Cocinerías y/o frituras al paso, rotiserías y marisquerías. Valor por cada rubro.	$ 38.000.
7) Cafeterías.	$ 22.000
8) Paqueterías.	
a) Nivel I.	$ 8.000
b) Nivel II.	$ 5.000
9) Frutas y verduras.	
a) Nivel I.	$ 9.500

b) Nivel II.	$ 6.000
10) Flores.	$ 9.500
11) Hierbas y/o plantas. Valor por cada rubro.	$ 4.500
12) Aves y Huevos.	$ 9.500
13) Condimentos.	$ 6.200
14) Frutos del País.	$ 10.000
15) Artesanías.	$ 4.800
16) Socoa.	$ 22.000
17) Kiosko Socoa (frutos del país).	$ 10.500
18) Peluquería.	$ 21.000

19) Servicios financieros y similares y otros giros comerciales no contemplados anteriormente. Valor por metro cuadrado, según se estipule en las Bases de la licitación pública.

En el caso que los locatarios cancelen hasta el 31 de enero de cada año, por adelantado las 12 mensualidades, se aplicará por única vez un 20 % de descuento por pago anticipado.
Los valores referidos precedentemente deberán ser cancelados dentro de los 10 primeros días del mes. Por la mora o simple retardo en el pago, se aplicará la tasa interés que contemple la normativa legal para estos efectos.

II) **Acceso de vehículos a través de las puertas Nos. 6 Postura, Nº 10 Mayoristas y Nº 3 Móvil.**

A) **COBRO INGRESO DE VEHICULO**

1) Ingresos de vehículos por las puertas Nº 6(sector postura), Nº 10(sector mayorista), Nº 3(sector móvil)	Valor por cada ingreso a la feria. IVA INCLUIDO
a) Camión.	$ 7.000
b) Camioneta hasta 1.500 Kg. Ingreso sin mercadería.	$ 3.000

c) Camioneta de 1.501 a 3.500 Kg. Ingreso sin mercadería.	$ 4.000
d) Camioneta y auto (clientes)	$ 600
e) Furgón. Ingreso sin mercadería.	$ 2.500
f) Rampla. Ingreso sin mercadería.	$ 15.000
g) Montacarga (yale) provenientes del interior del recinto	$2.500
h) Motocicletas	$600

B) CONBRO INGRESO CON DERECHO A VENTA

i) Camión con Mercadería (Derecho a venta)	$20.000
j) Camioneta hasta 1.500 kg con mercadería (Derecho a venta)	$7.000
k) Camioneta de 1.501 kg a 3.500 (Derecho a venta)	$8.000
l) Furgon con mercadería (Derecho a venta)	$7.000
m) Rampla con mercadería (Derecho a venta)	$40.000
n) Camiones con mercadería proveniente de otras Regiones (con venta por mayor solo a comerciantes del recinto)	$70.000

2) Ingresos de vehículos de casas comerciales, incluido el costo de la credencial. Valor semestral por vehículo.	$ 24.000.- I.V.A. incluido.

3) Cobro por ingreso de vehículos de propiedad de locatarios de la Feria Modelo que no se encuentren al día en la cancelación de derechos de concesión y/o patentes municipales, cancelarán la tarifa de usuario fijada en la presente Ordenanza.

III) ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.

1) Estacionamiento de vehículos de consumidores o terceros no vinculados a concesión. Máximo 2 horas.	IVA INCLUIDO $1.000
2) Estacionamiento en lugar establecido por la administración de la Feria Modelo, de vehículos de concesionarios o locatarios. Valor diario.	$2.000

IV) OTROS DERECHOS.

1) Fleteros. Por cada día de feria trabajado. Excepto los días sábado y domingo.	$ 1.500.-
2) Comerciantes ambulantes. Por cada día de feria trabajado. Excepto los días sábado y domingo.	$ 1.000.-

V) VALORES A COBRAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS AL INTERIOR DEL RECINTO FERIA MODELO.

1) Uso de servicios higiénicos de público en general y locatarios. Nota: los concesionarios cancelaran una vez al día y quienes trabajen como dependientes o ayudantes deben cancelar en forma normal cada vez que usen los servicios higiénicos	$ 300.- iva incluido
2) Déjese exento de pago, por uso de Servicios Higiénicos en la Feria Modelo a adultos mayores desde 65 años y minusválidos, previa presentación de la cédula de identidad y credencial, respectivamente. No contempla la entrega de productos higiénicos y de aseo.	

VI) Valores de cobro con SISTEMA DE BARRERAS ELECTRONICAS

Ingreso de vehículos por la puerta Nº 6(sector postura), puerta Nº 10(sector mayorista), y puerta Nº 3(Móvil)	Valores por cada ingreso a la Feria IVA INCLUIDO	
	VALOR INGRESO	VALOR POR MINUTO EFECTIVO DE MAS
a)Camión(ingreso)	$7.000 POR 4 HORAS	$200
b) Camioneta hasta 1.500 kg(ingreso sin mercadería	$3.000 Por 2 HORAS	$100

c)Camioneta de 1.501 kg a 3.500 kg(sin mercadería)	$4.000 Por 2 horas	$130
d)Camioneta y auto cliente (ingreso)	$600 Por hora	$20
e)Furgon ingreso (sin mercadería)	$2.500 Por 2 horas	$80
f)Rampla ingreso(sin mercadería)	$15.000 Por 4 horas	$500
NOTA: Estos valores comenzaran a regir a partir de la puesta en marcha del sistema de cobros con barreras electrónicas.		

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A OBRAS

ARTÍCULO DECIMO QUINTO:
Los derechos municipales a pagar por permisos de subdivisiones, loteos, construcciones, etc., no constituyen impuestos, sino el cobro correspondiente al ejercicio de una labor de revisión, inspección y/o recepción de obras, y se regirán por la ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones, con excepción de los que se indican:

1) Ocupación de un bien en actual de uso público para fines relativos a obras menores y demoliciones.	
a) Máximo una semana.	0,01 U.T.M.
b) Por cada día que exceda de la primera semana.	0,02 U.T.M.
c) Mantención y acopio de escombros o materiales y otros similares producto de obras con ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público , valor diario por M^2	0,02 UTM

2) Ocupación de un bien en actual uso público para fines relativos a obras de construcción, cancelarán el 1,5% semestral al del derecho establecido en la ley General de Urbanismo y Construcciones.	

3) Mantener sitios eriazos particulares sin cierre. Valor semestral por metro cuadrado.	
a) Ubicados dentro del radio central.	0,25 U.T.M.
b) Ubicados fuera del radio central e interior del límite urbano.	0,1 U.T.M.

4) Mantención en el radio central, de terrenos sin construcciones adheridas permanentemente al suelo. Valor semestral por cada 50 metros cuadrados o fracción.	

5) Ocupación de Bien Nacional de Uso Público por postes y antenas de Compañías de Telecomunicaciones. Valor anual por instalación	300 U.T.M.
6) Aprobación de Fusión de Lotes, valor según Ley General de Urbanismo y construcción	1.0 cuota Corvi según Ley General de Urbanismo y Construcción

7) Aprobación de Proyectos de Cambios de Destinos	
a) Superficie hasta 140 mts	2,0 UTM
b) Superficie hasta 500 mts	3,0 UTM
c) . Superficie sobre 500 mts.	6,0 UTM
8) Certificados de Tasación , para conjunto de viviendas	0.75 UTM
9) Visación rebajas de soleras	
a) Casas Particulares	0.75 UTM
b) Locales Comerciales	2.0 UTM

10) La ocupación temporal de espacio público, reposición o reparación de cierros provisorios, demolición de edificios o reparación y alteración de sus fachadas, pagarán un Derecho Municipal básico y uniforme equivalente al 0,5 UTM , más las cantidades que se indican 3en el cuadro siguiente por metro cuadrado diario:	
a) Menos de 100 m2	0.01 UTM
b) De 101 a 200 m2	0.05 UTM
c) Más de 201 m2	0.003 UTM
Se exceptuaran del pago de derecho por ocupación temporal de espacio público , los trabajos efectuados o contratados por la Municipalidad , los trabajos ejecutados por el Serviu, Ministerios de obras Públicas y Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	

11) Instalación de postes sustentables de letreros relojes, sin perjuicio del derecho de propaganda, por cada uno anualmente:	
a) Radio urbano	2,0 UTM
b) Fuera del radio urbano (sector rural)	1,0 UTM

12) Valor arriendo de terreno municipal para la instalación de circo o parque de entretenciones. Valor mensual:	5 .0 UTM
13) Rebaja de soleras. Valor por metro lineal a rebajar	0,08 UTM
14) Visación de proyectos de urbanización. Las pavimentaciones participativas o las que realice el municipio quedaran exenta de pago	1.0 UTM

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Copias de planos.	
1) Municipales.	0,15 U.T.M.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

Aranceles para la extracción de áridos comuna de Ovalle.	
1) Permiso para areneros, extracción manual. Por 10 metros cuadrados de superficie. Valor trimestral. Nota : se agrega : extracción manual	0,05 UT.M.
2) Pozos de áridos o arenas en terrenos particulares, extracción artesanal o mecánica. Valor por metro cubico a explotar.	0,007 U.T.M.
3) En pozos lastreros, particulares y en BNUP, la Instalación de obras y máquinas para extracción mecanizada de áridos. Valor anual por metro cuadrado a ocupar.	0,01 U.T.M.
Sin embargo, cuando estas ocupaciones tengan un interés comunal o recreativo con libre acceso al público, el Alcalde, previo informe de la Dirección de Obras Municipales, de la Asesoría Urbana y de la Dirección Jurídica, puede rebajar los derechos hasta en un 50% de los valores señalados.	

ARTICULO DECIMO OCTAVO:

Los servicios que se señalan más adelante pagarán los derechos que en cada caso se indica:

1) Informe preparados por los funcionarios municipales a petición de particulares.	0,4 U.T.M.
2) Certificado de cualquier naturaleza con excepción de los que la ley o el reglamento declara exentos. Valores en estampillas.	$ 3.000.-
	0,1 U.T.M.

3) Copia de los acuerdos, resoluciones, decretos y otros documentos municipales. Valor por hoja.	
4) Certificado de línea. Valores en estampillas.	$ 1.500.-
5) Certificado de informaciones previas. Valores en estampillas.	$ 1.500.-
6) Certificado de zonificación. Valores en estampillas.	$ 1.500.-
7) Certificado de expropiabilidad. Valores en estampillas.	$ 1.500.-
8) Certificado de urbanización. Valores en estampillas.	$ 1.500.-
9) Certificado de recepción definitiva. Valores en estampillas.	$ 3.000.-
10) Certificación de numeración	$ 1.500.-
11) Copia fiel de documentos ya emitidos por la DOM	$ 1.500.-

12) Entrada al Parque Nacional "Valle del Encanto". Valores individuales. I.V.A. incluido.	
a) Adulto.	
b) Niño. Niños hasta 7 años ENTRAN GRATIS	
c) Giras de estudio, acreditadas por institución educacional reconocida por el Ministerio de Educación. Valor por estudiante y/o docente.	$ 300.-
d) Jóvenes que posean tarjeta joven, otorgada por el Gobierno de Chile o por algún Ministerio, previa presentación.	$ 300.-
e) Entrada de vehículo.	$ 2.000
f) Déjese exento de pago el ingreso al Parque Nacional Valle del Encanto a adultos mayores, desde 60 años, previa acreditación con la presentación de la Cédula de Identidad.	
g) Déjese exento de pago el ingreso al Parque Nacional Valle del Encanto a las delegaciones de estudiantes de establecimientos municipales de la comuna de Ovalle y a los de colegios particulares subvencionados	

h) Déjese exento de pago el ingreso al Parque Nacional Valle del Encanto el día declarado como Día del patrimonio nacional y día Mundial del Turismo, además de diversas actividades planificadas por el Municipio, a través del Departamento de Fomento Productivo y Turismo.

13) Servicios higiénicos ubicados en la Alameda y otros sectores de la Comuna. Valor entrada general.	$ 300.- I.V.A. Incluido.

14) Trámites relacionados con patentes municipales.	
a) Valor del trámite por cambio de Domicilio de patente comercial, industrial o profesional.	0,2 U.T.M
b) Valor del trámite por cambio de domicilio de patente de alcohol.	
c) Si un establecimiento comercial, industrial o profesional cambiare de dominio , el nuevo dueño deberá cancelar un monto igual a la patente girada	0.5 U.T.M
d) Valor por transferencia de Patentes de Alcoholes	Valor Patente.
	1 UTM

15) Que conforme al artículo N° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y N° 20 del reglamento de la ley citada, decreto Supremo N° de 2009, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se hace indispensable determinar los costos directos de la reproducción de información solicitada a este municipio, razón por la cual le indicamos los costos asociados a ello, expresados en U.T.M. e impuesto incluido.

Los costos directos de reproducción que a continuación se indican y cuyo pago será requisito indispensable para el municipio para que el municipio proceda a entregar la información solicitada al amparo de la ley N° 20.285 y su Reglamento, los que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

1) Hoja impresa blanco y negro. Valor por página.	0,002 U.T.M.
2) Hoja impresa color. Valor por página.	0,003 U.T.M.
3) Fotocopia blanco y negro. Valor por página.	0,001 U.T.M.
4) Fotocopia color. Valor por página.	0,003 U.T.M.
5) Scanner. Valor por página.	0,004 U.T.M.
6) CD. Valor por unidad.	0,008 U.T.M.
7) DVD. Valor por unidad.	0,0012 U.T.M.

8) Sobre Carta. Valor por unidad.	0,002 U.T.M.
9) Sobre Oficio. Valor por unidad.	0,004 U.T.M.

El monto indicado deberá ser informado por la Unidad de transparencia al requirente mediante correo electrónico o carta certificada dentro del plazo establecido en el artículo 14 de la ley N° 20.285, y desde la fecha del cobro, éste tendrá un plazo de 30 días para efectuar el pago, suspendiéndose el plazo de entrega de la información dispuesta en el artículo N° 14 de la ley de Transparencia. La unidad municipal respectiva efectuará el giro mediante comprobante y el solicitante efectuará el pago en Tesorería Municipal.
De conformidad al artículo N° 18 de la ley N° 20.285, y el artículo N° 20 del decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la obligación de entregar la información requerida por el medio solicitado se suspende en tanto el interesado no entere los valores indicados.
Si el solicitante de la información no paga los costos directos de reproducción dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación efectuada en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.285, la Municipalidad no estará obligada a reproducir la información y quedará sin efecto la solicitud de acceso, sin perjuicio de la posibilidad de presentar una nueva solicitud.
Una vez pagados los costos señalados y puesta a disposición del solicitante la información por el medio indicado, éste tendrá un plazo de 30 días para retirarla, si dispuso la entrega personalmente, y emitir su conformidad.
Los valores señalados precedentemente sólo se aplicarán cuando el solicitante haya requerido que la información se le proporcione en alguno de los soportes indicados. La información solicitada en un soporte distinto de los señalados, será entregada al requirente, siempre y cuando ese soporte esté disponible en el mercado local y no importe un costo excesivo o un gasto imprevisto en el presupuesto municipal. En todo caso, los costos serán cobrados directamente al requirente.

16) Venta de Reglamento de Ley de alcoholes	0.10 UTM

COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARTICULO NOVENO:

17) ESTADIO.

Durante la celebración de actividades dentro del perímetro del recinto, se prohíbe el consumo de alcohol y cigarrillos por parte de deportistas, usuarios, funcionarios públicos y espectadores.
A su vez en todo recinto deportivo rige la Ley de Violencia en los Estadios.

1.1. Gimnasio techado CENDYR.	
a) Para actividades deportivas durante el día.	$ 0
b) Para actividades deportivas durante la noche.	$ 0
c) Gratuidad para establecimientos educacionales y de instituciones sin fines de lucro **" El recinto se facilita de acuerdo a solicitud y planificación de la administración del recinto"**	

1.2. Piscina.	
	$ 2.500.-

a) Entrada adulto.	
b) Entrada niño hasta 12 años.	$ 1.500.-
c) Arriendo. Durante el día. d) Gratuidad para establecimientos educacionales y de instituciones sin fines de lucro "Estos valores estarán vigentes para el o los días en que la piscina se abra a público, de acuerdos a planificación de actividades de la administración."	5,0 U.T.M. GRATIS

Durante la celebración de actividades sociales, se prohíbe estrictamente el consumo de alcohol, ya sea por particulares como por funcionarios públicos, dentro del recinto piscina.

18) BOMBONERA. Durante la celebración de actividades dentro del perímetro del recinto, se prohíbe el consumo de alcohol y cigarrillos por parte de deportistas, usuarios, funcionarios públicos y espectadores.

A su vez en todo recinto deportivo rige la Ley de Violencia en los Estadios.

" El recinto se facilita de acuerdo a solicitud y planificación de la administración del recinto"

2.1. Para actividades deportivas durante el día. Valor por hora de uso.	$ 0
2.1 Para actividades deportivas durante la noche. Valor por hora de uso.	$ 0
2.2 Para eventos extradeportivos. Valor diario. **(con fines de lucro)**	6.0 U.T.M
2.3 Gratuidad para establecimientos educacionales y de instituciones sin fines de lucro. Para cualquier actividad el Alcalde podrá rebajar hasta un 50% de los valores establecidos.	

19) POLIDEPORTIVO ANGEL MARENTIS RALLIN. Durante la celebración de actividades dentro del perímetro del recinto, se prohíbe el consumo de alcohol y cigarrillos por parte de deportistas, usuarios, funcionarios públicos y espectadores.

A su vez en todo recinto deportivo rige la Ley de Violencia en los Estadios

3.1. USO DE PARTICULARES.

El uso del recinto a particulares será gratuito, sujeto a disponibilidades de horarios. Para un correcto funcionamiento y garantizar la seguridad de los usuarios, el requirente deberá presentar un certificado médico firmado por un facultativo que acredite salud compatible para la práctica para ejercicios físicos. Esta disposición es obligatoria para todos los usuarios, independientemente de su calidad laboral, ya sea funcionario público, municipal y privado.
La municipalidad no se hará responsable ante cualquier accidente o descompensación física del usuario.

3.2) ARRIENDO MENSUAL POR LIENZOS PUBLICITARIOS EN EL FRONTIS DEL RECINTO, CON LÍMITE DE UN AÑO Y SUJETO A DISPONIBILIDAD DE ESPACIO.

ITEM	VALOR (IVA Incluido)

Lienzo(s) que no superen la ocupación de 3 metros cuadrados o fracción.	$ 5.000.000
Nota: Estos Montos son establecidos por el MODELO de GESTION, que rige a los POLIDEPORTIVOS, según IND.	

3.3. ARRIENDO MENSUAL DE ESTATICOS QUE ESTAN DENTRO DEL RECINTO BORDEANDO LA MULTICANCHA, CON LÍMITE DE UN AÑO Y SUJETO A DISPONIBILIDAD DE ESPACIO.	
ITEM	VALOR (IVA Incluido)
Estático(s), que no superen la ocupación de 6 metros cuadrados o fracción.	$ 3.000.000
Nota: Estos Montos son establecidos por el MODELO de GESTION, que rige a los POLIDEPORTIVOS, según IND.	

3.4) COSTO DEL SERVICIO DE CARTELES DENTRO DEL RECINTO.	
ITEM	VALOR (IVA Incluido)
Carteles en diarios murales y vitrinas. Valor diario.	$ 100.000

ARTICULO VIGESIMO:

1) TEATRO MUNICIPAL.

1.1 Arriendo Teatro Municipal. Valor diario.	
a) A compañías o productoras extranjeras.	$ 1.000.000 + I.V.A.
b) A compañías o productoras nacionales.	$ 700.000 + I.V.A.
c) A compañías o productoras locales.	$ 350.000 + I.V.A.
d) A compañía artísticas locales y conjuntos folclóricos, quedaran **exento de pago,** previa con administración de corporación Municipal.	
1.2 Arriendo por porcentaje del borderó. 30% del borderó total por función.	
Tratándose de actividades culturales de instituciones constituidas legalmente sin fines de lucro, previo informe	

escrito del Director Ejecutivo del Teatro Municipal de Ovalle, el alcalde puede rebajar el pago hasta en un **50%** de los valores singularizados para el Teatro Municipal de Ovalle.	

2) CENTRO DE EXTENSION CULTURAL.

Arriendo por sala. Valor diario.	$ 20.000 + I.V.A.
Tratándose de actividades culturales de instituciones constituidas legalmente sin fines de lucro, previo informe escrito del Director Ejecutivo del Centro de Extensión Cultural, el alcalde puede rebajar el pago hasta en un 100% de los valores singularizados para el Centro de Extensión Cultural.	

DERECHOS A PAGAR EN CEMENTERIO DE OVALLE Y LOCALIDAD DE CERRILLOS DE TAMAYA

Considerando la Ruralidad y su realidad socioeconómica de los habitantes de Cerrillos de Tamaya y de las localidades aledañas. Por tal motivo, se propone establecer un arancel diferenciado para el Cementerio de Cerrillos en relación al de Ovalle, aplicando una reducción del 50% en todos sus aranceles. Esta medida busca aliviar la carga económica de nuestras familias, principalmente trabajadores agrícolas, temporeros, jornales de obras menores, pensionados, adultos mayores y familias de escasos recursos.

Todos los cobros del cementerio de Cerrillos de Tamaya tienen un descuento del 50% en relación a los valores del Cementerio de Ovalle.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

1) SEPULTURAS TEMPORALES LARGO PLAZO. 20 años. Se permitirá una renovación por igual periodo.

2.1. NICHOS PARA:	
a) Adultos en 2º, 3º y 4º piso.	6,0 U.T.M.
b) Adultos en 1º y 5º piso.	5,5 U.T.M.
c) Párvulos en 2º, 3º y 4º piso.	4.5 U.T.M.
d) Párvulos en 1º y 5º piso.	4,0 U.T.M.

2) SEPULTURAS TEMPORALES CORTO PLAZO (5 AÑOS).	
2.1. Arriendo de Tierra. Por 5 años.	

a) Adulto.	2,2 U.T.M.
b) Párvulo.	1,5 U.T.M.
2.2. Nichos. Quinta corrida.	
a) Adulto.	2,2 U.T.M.
b) Párvulo.	1,5 U.T.M.
Se permitirán 3 renovaciones por periodos iguales, cuya sumatoria no podrá superar los 20 años.	

3) TERRENOS PERPETUOS	
a) Tierra metro cuadrado.	11,0 U.T.M.
b) Valor de Tierra 2.5 MTS	11 UTM

4) SEPULTACIÓN EN MAUSOLEOS INSTITUCIONALES.	
5.1. Valor Socio	1,2 U.T.M
5.2. Valor no socio.	1,4 U.T.M.

5) NICHOS PERPETUOS DE REDUCCION:	
a) 2ª, 3ª y 4ª corrida	5,5 U.T.M.
b) 1ª, 5ª y 6ª corrida.	4,3 U.T.M.

6) OTROS DERECHOS DE SEPULTACION.	
6.1. Adultos	1,0 U.T.M.
6.2. Párvulos	0,8 U.T.M.

6.3. Sector Parque del Recuerdo.	
a) Adulto.	1,4 U.T.M.
b) Párvulo.	1,0 U.T.M.
6.4. DERECHOS A COLOCACIONES DE LAPIDA.	
a) Colocación de tapa chica.	0,12 U.T.M.
b) Colocación de tapa grande.	0,35 U.T.M.
c) Colocación Lapida Chica/Grande	0.18 U.T.M

7) COBRO DE AGUA EN CONSTRUCCIÓN. UTILIZACIÓN DE AGUA DURANTE LA ETAPA CONSTRUCCIÓN.	
7.1. Valor semanal.	0,28 U.T.M.
7.2. Valor diario.	0,08 U.T.M.
7.3. Riego de tumbas	0,06 UTM

8) EXHUMACIONES	
8.1 Traslado en el mismo ataúd, en el interior del cementerio.	1,5 U.T.M.
8.2. Traslado a otros cementerios	1,5 UTM
8.3 Por orden judicial	Exento.

9) REDUCCIONES	
9.1. REDUCCIÓN ADULTO Y PÁRVULO.	1,5 U.T.M.

10) Arriendo de puestos de flores ubicados en el cementerio. Valor trimestral.	1,3 U.T.M.

11) ENAJENACION SEPULTURA DE FAMILIA. De un particular a otro. Según tasación: 10% de la tasación practicada por la Dirección de Obras Municipales.

12) CONSTRUCCIONES.

El pago de los derechos se hará conforme a la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Toda construcción y mantención de obras que se realicen en el cementerio de esta ciudad, deberá cancelar un valor del 5% sobre el impuesto de la obra aprobada por la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de la cancelación del permiso de edificación correspondiente, como asimismo, deberá pagar el valor por utilización de agua en construcciones, según los valores que se establecen en el artículo 22, numeral 13 de la presente ordenanza.
Lo recaudado por este concepto deberá ingresarse al Departamento de Salud e Higiene Ambiental, unidad que administra dicho servicio.

13) Previo informe favorable del Departamento de Desarrollo Social, y por decreto alcaldicio, podrá eximirse a algunas personas de escasos recursos solamente del derecho de sepultación y arriendo de nicho

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
Cobro de derechos de atención de salud en consultorios y postas a los afiliados a Isapres y particulares

CODIGO	GLOSA PRESTACION	ARANCEL
	CONSULTAS Y ATENCION MEDICA	
0101001	Consulta Medicina General	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0101103	Consulta en Unidades de Urgencia Hospitalaria	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	CONSULTAS POR OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD	
0102002	Control de salud niño con EDP por enfermera	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0102003	Consulta o control por auxiliar de enfermería	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0102005	Consulta por fonoaudiólogo	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0102008	Consulta o control por enfermera	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0102009	Consulta o control por matrona	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0102010	Consulta o control por nutricionista	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	EDUCACION DE GRUPO	
0103001	Educación de grupo por médico	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0103003	Educación de grupo por asistente social	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0103004	Educación de grupo por auxiliar de enfermería	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0103005	Educación de grupo por enfermera	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0103006	Educación de grupo por matrona	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0103007	Educación de grupo por nutricionista	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	VISITAS DOMICILIARIAS	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0104002	Visita a domicilio por asistente social	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección

0104003	Visita a domicilio por auxiliar de enfermería	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0104004	Visita a domicilio por enfermera	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0104005	Visita a domicilio por matrona	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0104006	Visita a domicilio por nutricionista	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	MISCELANEOS	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0106002	Curación simple ambulatoria	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	TELECONSULTA	
0108201	Teleconsulta Médica de Especialidad en Dermatología	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0108202	Teleconsulta Médica de Especialidad en Geriatría	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0108320	Teleconsulta Médica de Especialidad en Diabetología	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0108326	Teleconsulta Médica de Especialidad en Nefrología Adulto	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	TELEMEDICINA PROFESIONALES NO MÉDICOS	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0108400	Teleconsulta: Atención Integral de Nutricionista (incluye 3 sesiones)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	TELEINTERCONSULTA (TELEMEDICINA)	
0109001	Teleinterconsulta médica	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0109002	Teleinterconsulta no médica	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	EXAMENES DE LABORATORIO	
	SANGRE, HEMATOLOGIA	
0301034	Clasificación sanguínea AB0 y RhD	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0301036	Hematocrito (proc. aut.)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0301038	Hemoglobina en sangre total (proc. aut.)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0301041	Hemoglobina glicada A1c	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0301045	Hemograma (incluye recuentos de leucocitos y eritrocitos, hemoglobina, hematocrito, fórmula leucocitaria, características de los elementos figurados y velocidad de eritrosedimentación)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0301059	Tiempo de protrombina (incluye INR, Razón Internacional Normalizada)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
306070	VHS	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
301028	Ferremia	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
301067	Recuento de Plaquetas	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	SANGRE, EXAMENES BIOQUIMICOS	
0302005	Ácido úrico, en sangre	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302012	Bilirrubina total (proc. aut.)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302067	Colesterol total (proc. aut.)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302068	Colesterol HDL (proc. aut.)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección

0302023	Creatinina en sangre	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302024	Clearance de creatinina (proc.aut.)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302025	Creatinquinasa CK - MB actividad (SAR)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302026	Creatinquinasa CK - total (SAR)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302027	Troponina (SAR)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302034	Perfil lipídico (incluye mediciones de colesterol total, HDL-colesterol y triglicéridos con estimaciones por fórmula de LDL-colesterol, VLDL-colesterol y colesterol no-HDL)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302040	Fosfatasas alcalinas totales	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302047	Glucosa en sangre	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302048	Glucosa, Prueba de Tolerancia a la Glucosa Oral (PTGO)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302057	Nitrógeno ureico y/o urea, en sangre	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302075	Perfil bioquímico	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302100	Proteínas totales en sangre	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302101	Albúminas en sangre	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302076	Perfil Hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302063	Transaminasas, oxalacética (GOT/AST), Pirúvica (GPT/ALT)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302064	Triglicéridos en sangre (proc.aut.)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302091	Colesterol LDL directo	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
		Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	HORMONAS	
	EN SANGRE	
0303024	Tiroestimulante (TSH), hormona	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0303026	Tiroxina libre (T4L)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0305019	Factor reumatoídeo	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	EXAMENES MICROBIOLOGICOS	
	CULTIVOS	
	(Incluye la identificación bioquímica y serológica cuando corresponda)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0306007	Coprocultivo, c/u	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0306008	Cultivo corriente (excepto coprocultivo, urocultivo) c/u	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0306011	Urocultivo, recuento de colonias y antibiograma (cualquier técnica)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	CULTIVOS ESPECIFICOS PARA	
0306017	Cultivo para hongos (levaduras y filamentosos)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0306099	Streptococcus Grupo B/ agalactiae en embarazada	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección

	SEROLOGICOS	
0306038	R.P.R.	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	PARASITOS	
0306048	Coproparasitológico seriado simple (incluye diagnóstico de gusanos macroscópicos y examen microscópico por concentración de tres muestras separadas método Telemann) (proc. aut.)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0306051	Graham, examen de (incluye diagnóstico de gusanos macroscópicos y examen microscópico de 5 muestras separadas)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	SEROLOGIA	
0306082	Reacción de Polimerasa en cadena (P.C.R.) en tiempo real, SARS CoV-2, (incluye toma muestra hisopado nasofaríngeo).	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0306123	Virus Papiloma Humano por PCR con genotipificación de papiloma de alto riesgo de Cáncer Cérvico Uterino	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0306271	Test rápido de detección de antígenos SARS-CoV-2 (incluye toma de muestra)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	EXAMENES ORINA	
0309013	Microalbuminuria cuantitativa	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0309016	Glucosa (cuantitativo), en orina	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0309022	Orina completa	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0309028	Proteína (cuantitativa), en orina	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	IMAGENOLOGIA	
	EXAMENES RADIOLOGICOS.	
0401004	Radiografía de tórax, proyección complementaria (oblicuas, selectivas u otras)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0401009	Radiografía de tórax simple frontal o lateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0401032	Radiografía de cráneo frontal y lateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0401052	Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral, proyecciones especiales; (rotación interna, abducción, lateral, Lawenstein u otras)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0401053	Radiografía de Sacrocoxis o articulaciones sacroilíacas.	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0401054	Radiografía de brazo, antebrazo, codo, muñeca, mano, dedos, pie (frontal y lateral)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0401055	Radiografía de clavícula.	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0401060	Radiografía de hombro, fémur, rodilla, pierna, costilla o esternón Frontal y Lateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección

0401062	Radiografía de Proyecciones especiales oblicuas u otras en hombro, brazo, codo, rodilla, rótulas, sesamoideos, axial de ambas rótulas o similares	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0401063	Radiografía de túnel intercondíleo o radio-carpiano	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	ULTRASONOGRAFIA	
	EQUIPOS SIMPLES	
0404002	Ecografía obstétrica	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	KINESIOLOGÍA	
0601101	Evaluación Kinesiológica Integral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0601105	Atención Kinesiológica Integral Ambulatoria	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0601106	Atención Kinesiológica Integral Domiciliaria	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	TERAPIA OCUPACIONAL	
0602001	Atención integral de terapia ocupacional	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0602002	Intervención de terapia ocupacional en ayudas técnicas y tecnología asistida	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0602003	Intervención terapia ocupacional en actividades de la vida diaria, básicas, instrumentales y avanzadas	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	TELEREHABILITACIÓN: KINESIOLOGÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	
0608101	Telerehabilitación: Evaluación Kinesiológica Integral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0608102	Telerehabilitación: Atención Kinesiológica Integral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0608201	Telerehabilitación: Atención integral de terapia ocupacional	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0608202	Telerehabilitación: Intervención de terapia ocupacional en ayudas técnicas y tecnología asistida	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0608203	Telerehabilitación: Intervención terapia ocupacional en actividades de la vida diaria, básicas, instrumentales y avanzadas	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	PSIQUIATRIA Y SALUD MENTAL	
0903002	Consulta o control por psicólogo clínico	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0903003	Consulta de salud mental por otros profesionales	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0903004	Intervención psicosocial grupal (4 a 8 pacientes, familiares o cuidadores)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0903005	Psicoterapia de grupo (por psicólogo o psiquiatra) (4 a 8 pacientes)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección

0903006	Consultoría de salud mental por psiquiatra (sesión 4 hrs.) (mínimo 8 pacientes)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	TELEREHABILITACIÓN: PSICOLOGÍA	
0908101	Telerehabilitación: Psicólogo clínico (sesiones 45')	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0908102	Telerehabilitación: Psicoterapia Individual	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0908103	Telerehabilitación: Sesión de psicoterapia de pareja (con ambos miembros)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	INTERVENCIONES QUIRURGICAS Y PROCEDIMIENTOS	
	El Arancel de las intervenciones quirúrgicas incluye el valor de la actividad, el derecho de pabellón y la anestesia, cuando corresponda.	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	OFTALMOLOGÍA	
	PROCEDIMIENTOS	
1201044	Tomografía coherencia óptica, c/ ojo	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201001	Campimetría de proyección, unilateral (proc.aut.)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201003	Cuantificación de lagrimación (test de Schirmer), uni o bilateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201004	Curva de tensión aplanática (por cada día), unilateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201005	Diploscopia cuantitativa, bilateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201010	Perimetría de Goldman o perimetría cinética, unilateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201012	Retinografía, bilateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201014	Tonometría aplanática unilateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201015	Tratamiento ortóptico y/o pleóptico (por sesión), bilateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201027	Examen Optométrico c/s Prescripción de Lentes	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201043	Topografía corneal computarizada, unilateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201029	Cuerpo extraño conjuntival y/o corneal en adultos	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201030	Cuerpo extraño conjuntival y/o corneal en niños	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201045	Paquimetría	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	OTORRINOLARINGOLOGÍA	
	PROCEDIMIENTOS	
1301021	Audiometría adultos	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1301008	Audiometría niños	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1301009	Impedanciometría	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1301010	Calibración de audífonos o implantes	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1301020	Examen funcional de VIII par	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección

1301048	Prueba de impulso cefálico con videooculografía o similar (VHIT)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1301050	Audiometría campo libre. Niños y adultos	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1301045	Emisiones Otoacústicas	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	Procedimientos Cutaneos (cirugias APS)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1602201	Biopsia de piel y/o mucosa por curetaje o sección tangencial c/s electro por 1 lesión	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	Extirpación, reparación o biopsia, total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excisión	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1602202	Cabeza, cuello, genitales hasta 3 lesiones: extirpación, reparación o biopsia, total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excisión	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1602203	Resto del cuerpo hasta 3 lesiones: extirpación, reparación o biopsia, total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excisión	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1602204	Cabeza, cuello y genitales desde 4 y hasta 6 lesiones: extirpación, reparación o biopsia, total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excisión	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1602205	Resto del cuerpo desde 4 y hasta 6 lesiones: extirpación, reparación o biopsia, total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excisión	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1602221	Herida cortante o contusa complicada, reparación y sutura (más de 5 cm)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1602222	Herida cortante o contusa no complicada, reparación y sutura (una o múltiple hasta 5 cms. de largo total que comprometa solo la piel)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1602231	Onicectomía total o parcial simple	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1602232	Cirugía reparadora ungueal por proceso inflamatorio	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	CARDIOLOGIA	
	PROC. DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO	
1701001	E.C.G. de reposo (incluye mínimo 12 derivaciones y 4 complejos por derivación)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	ODONTOLOGÍA GENERAL: ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y RECUPERATIVAS	
2703101	Aplicación de sellantes	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703102	Desgastes selectivos	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección

2703103	Destartraje y pulido coronario	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703104	Mantenedores de espacio	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703105	Pulpotomía	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703106	Aplicación tópica de fluoruros	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703107	Exodoncia simple diente permanente	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703108	Exodoncia diente primario	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703109	Obturación amalgama	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703110	Obturación composite	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703111	Obturación Vidrio Ionómero	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703112	Profilaxis Dental	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703113	Acceso Cavitario	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703115	Recubrimiento Directo	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703116	Pulpectomía (por odontólogo general)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	LENTES Y AUDIFONOS	
3001001	Lentes ópticos	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección

ARTICULO VIGESIMO TERCERO BIS:

Los productos que la farmacia municipal pondrá a disposición de los habitantes de la comuna, serán traspasados a estos al precio total de facturación de compra, detallados en la respectiva factura

DERECHOS VARIOS

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

Toda propaganda que se realice en la vía pública que sea vista y/o oída desde la misma, que no publicite bebidas alcohólicas y cigarrillos, pagará los siguientes derechos municipales:

1) Letreros, carteles o avisos no luminosos. Valor anual por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado.	
a) Ocupado en el radio central.	1,5 U.T.M.
b) Ocupado fuera del radio central.	0,75 U.T.M.

2) Letreros, carteles o avisos luminosos. No considera el consumo de energía eléctrica que sea abastecido de las redes de alumbrado público o de algún punto de abastecimiento de propiedad municipal.	
a) Elementos instalados en toda la comuna, con excepción a lo prescrito en las letras b) y c) precedentes. Valor anual por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado	1,5 U.T.M.
b) Elementos instalados en Avda. Ariztía, con aprobación previa del proyecto respectivo por parte de la Dirección de Obras Municipales. Valor por metro cuadrado anual. El mínimo a cobrar será el equivalente a uno metro cuadrado.	8,0 U.T.M.

Para por el cobro se deben considerar todas las cara de exhibición de cada elemento.	
c) Elementos instalados en terrenos privados en los siguientes sectores. Valor por metro cuadrado: • Avda. David Perry: Tramo Ariztía Oriente y Pedro Montt. • Acceso sur a la ciudad: Tramo El Mirador e intersección Avda. Costanera. • Acceso norte a la ciudad, por Avenida Manuel Peñafiel. • Acceso oriente a la ciudad, por camino a Sotaquí: Tramo Puente Los Cristi – Los Peñones. Si los elementos se ubicaren en los espacios de uso público existentes en los sectores señalados precedentemente, los interesados podrán solicitar la concesión de la respectiva superficie, acompañando el proyecto de que se trate y ofertando un monto expresado en U.T.M. por cada año de concesión requerido, oferta que el municipio podrá aceptar o rechazar conforme a sus intereses.	1,0 U.T.M.
3) Hombre – publicidad, fuera del paseo peatonal Vicuña Mackenna. Valor diario.	0,20 U.T.M.
4) Letreros ocasionales, fuera del paseo peatonal Vicuña Mackenna. Valor por metro cuadrado, diario.	0,1 U.T.M.
5) Altoparlantes de propaganda, fuera del paseo peatonal Vicuña Mackenna. Valor diario.	Prohibida.
6) Propaganda a través de volantes tirados desde el aire. Valor diario.	Prohibida.
7) Propaganda pintada en muros o paredes, en todo el sector urbano. Valor anual por metro cuadrado.	Prohibida.
8) Postura de lienzos ocasionales que crucen o no las calles, por parte de particulares, con fines de lucro. Valor semanal o proporción por cada lienzo.	0,35 U.T.M.
9) Letreros no luminosos. Valor semanal por metro cuadrado o fracción semanal.	1,5 U.T.M.
10) Instalación de globo estático. Valor diario.	0,5 U.T.M.
11) Propaganda aérea. Valor diario.	Prohibida.
12) Eventos promocionales con vehículo de carácter ocasional. Valor diario.	1,0 U.T.M.
	1,0 U.T.M.

13) Propaganda en vehículo en sector urbano de carácter ocasional (Pantalla LED, proyecciones lumínicas, etc.) Valor diario	
14) Derecho de publicidad del tipo adosado que se ubique en la propiedad privada y que sea vista desde la vía pública, valor por metro cuadrado anual No se considerará para estos efectos la publicidad de los elementos adosados que publiciten solo el giro del negocio	0,5 UTM

Se prohíbe la propaganda que publicite bebidas alcohólicas y cigarrillos. Se prohíbe la propaganda política en paletas publicitarias instaladas en BNUP	

Se prohíbe letreros tipo "A" en las afueras de locales comerciales	

Publicidad mediante Pasacalles, valor semanal.	0.08 UTM

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

Permanencia en el Hogar Universitario de Ovalle en La Serena. Valor mensual por permanencia, que se debe cancelar por mes anticipado.	$ 35.000.-
Tratándose de estudiantes que tengan carencia de recursos para cancelar el valor aquí estipulado, el alcalde, con un informe social debidamente fundado elaborado por una Asistente o Trabajadora Social perteneciente al Departamento Social y refrendado por la jefatura de este departamento, puede rebajar el pago hasta en un 100% de la mensualidad.	

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:
Los valores de los derechos municipales incluidos en la presente Ordenanza que se expresan en base a la U.T.M., serán considerados de acuerdo al valor de la unidad de medida vigente al momento de solicitarse el respectivo servicio, comisión o permiso por parte del usuario.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:
Los derechos a pagar por la ocupación de un bien actual de uso público o un bien nacional de uso público, podrán ser rebajados por el Alcalde hasta en un 99,9% cuando se trate de proyectos de inversión de empresas de utilidad pública y/o estatales financiados con fondos del estado, que tengan incidencia en el desarrollo de la Comuna.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

Sin perjuicio de lo establecido en las normas legales pertinentes, estarán obligados al pago de los valores establecidos en esta Ordenanza, el respectivo usuario, permisionario o concesionario. En los casos de difícil determinación del sujeto obligado, la municipalidad podrá requerir el pago directamente del propietario, productor u ocupante del inmueble, bien o especie respecto de la cual se aplica el derecho de que se trate.

2. PUBLÍQUESE la presente ordenanza en la página web municipal, según lo establecido en el artículo 42° inciso tercero del Decreto N°2.385 de 1.996 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1.979, sobre Rentas Municipales.

3. DÉJESE SIN EFECTO cualquier otro acto administrativo que sea contrario a las disposiciones de la presente Ordenanza.

4. TÉNGASE PRESENTE, que todos los antecedentes de los vistos, se anexan al presente acto administrativo formando parte integrante del mismo.

Anótese.- Comuníquese a Administración Municipal, Secretaría Municipal, Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales, H. Concejo Municipal. Dirección de Informática y Transparencia, publíquese en la Página Web Municipal. Archívese. -

FRANCISCO VEGA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

WILSON NUÑEZ ZEPEDA
ALCALDE (S)

WNZ/FVN/MFRP/fsa. -

Ovalle
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

C E R T I F I C A D O N°641

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que en Sesión Extraordinaria N°12 del 24 de octubre del 2024, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de los presentes, con la ausencia justificada del concejal Sr. Nicolás Aguirre Astudillo, la ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS O CONCESIONES VARIAS, a contar del 01 de enero del 2025, con las modificaciones realizadas por los señores concejales, conforme a los antecedentes presentados por don Roberto Abalos Abalos, Director de Administración y Finanzas, el cual se anexa.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
OVALLE

FRANCISCO VEGA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Ovalle, 24 de octubre del 2024.-

ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS O CONCESIONES VARIAS

VIGENTE A CONTAR DEL AÑO 2025

ARTÍCULO PRIMERO:

La presente Ordenanza tiene por objeto regularizar el monto y la forma de cobro de los Derechos Municipales que deben pagar aquellos que obtengan de la Municipalidad una concesión, permiso o reciban un servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Para todos los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por radio central el sector comprendido entre las siguientes calles:

Norte

- Libertad por ambos costados, desde calle Mirador hasta calle Portales.
- Socos por ambos costados, desde calle Portales hasta calle Carmen.
- Miraflores por costado Norte, desde Avda. La Feria hasta costado Norte de calle Ariztía Oriente.

Sur

- Independencia por ambos costados, entre calle Santiago y Ariztia Oriente.
- Tanque por ambos costados, entre calle Santiago y calle Ariztía Oriente.
- Intersección David Perry –Av. Romeral y Prolongación Benavente.

Oriente:

Puente Los Cristi.

Poniente:

Mirador, entre calle Libertad y calle Independencia.

Casco histórico: se agrega

Avda.La Feria, David Perry, Calle Tangue, Independencia, Mirador, Libertad, Socos y calle Pescadores

ARTICULO TERCERO:

Cada departamento municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Acreditando el pago mediante el comprobante que otorga la Tesorería Municipal, el Departamento Municipal prestará el respectivo servicio, o en su caso, se otorgará el permiso o concesión de que se trate, sin perjuicio de los demás requisitos legales o reglamentarios.

DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO CUARTO:

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, deberá hacerse por decreto de pago firmado por el Alcalde, previo informe del correspondiente departamento, y copia de este decreto se remitirá al Departamento respectivo para su anotación en los libros o registros correspondientes.

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICO DE ASEO Y ORNATO

ARTÍCULO QUINTO:

a) Servicio de Aseo domiciliario de extracción de basura. Valor anual. Podrán postular a la exención o rebaja del pago de la tarifa de los derechos de aseo domiciliarios aquellos usuarios que acrediten ser residentes de la Comuna de Ovalle y poseedores de un solo bien raíz, arrendatarios, usufructuarios o poseedor a cualquier Titulo. Debiendo en todos los casos contar con el Registro Social de Hogares en el domicilio que se realiza el trámite. **b)** Quedan exentos automáticamente todos los adultos mayores, que cuenten con una propiedad, dentro del 40% al 60% más vulnerable. Podrán quedar exentos los siguientes casos: Las cuales deben postulan en Departamento Social. 1. Los jubilados, pensionados o montepiados, que cuenten con solo una propiedad y tengan un registro social igual a 40 % hasta 60 % de menores ingresos y mayor vulnerabilidad, un ingreso o pensión igual o inferior a un sueldo mínimo. 2. Los usuarios o sus familiares que padezcan una enfermedad catastrófica, oncológicas o invalidante (certificadas con profesionales médicos) que afecte el ingreso familiar por concepto de gastos médicos (situación previamente justificada) y tengan un registro social igual a 40 % hasta 60 % de menores ingresos y mayor vulnerabilidad 3. Las jefas de Hogar con discapacidad invalidante o permanente, que le impide generar ingresos. Dicha condición debe ser acreditada por su respectivo servicio de salud o credencial de discapacidad y tengan un registro social igual a 40 % hasta 60 % de menores ingresos y mayor vulnerabilidad 4. Los jefes de hogar con hijos estudiantes en nivel superior que tengan un registro social igual a 40 % hasta 60 % de menores ingresos y mayor vulnerabilidad 5. Personas sin trabajo durante 6 meses o más (cesantes), justificando con certificados de cotizaciones. **SOLO EXENTOS POR UN AÑO.** Por último los profesionales evaluadores, de profesión asistente social tendrá la facultad de evaluar a las familias que presenten casos especiales que no entren en las categorías antes mencionadas, Los usuarios podrán postular al beneficio de exención o rebaja del pago de derechos de aseo, a través de la presentación de la documentación que acredite impedimento para la cancelación caducando automáticamente al cabo de tres	**valor anual** 0,70 U.T.M.

años, pudiendo postular nuevamente por un periodo igual y no superior a tres años. Si durante el proceso de tramitación y evaluación de la solicitud presentada, se detecta que la información no se ajusta a la realidad del postulante, esta quedara automáticamente fuera del beneficio. Lo anterior. También puede ser aplicado a aquellos casos, que habiendo obtenido el beneficio, se detecte irregularidad en la información proporcionada.	
b) Servicio de retiro de escombros (tierra o material petreo proveniente de demoliciones u otros) desde el interior de domicilio particular (por metro 2)	
Volumen superior a 2 m^3	0,1 UTM
	VALORES MAS IVA
c) Cobro por disposición final en el Vertedero Municipal el Incienso	0.13 UTM
❖ De 0 a 1.500 Kg hasta cuatro ingresos al mes ❖ De 1.501 a 5.000 Kg ❖ De 5.001 a 10.000 Kg ❖ De 10.001 y mas	EXENTOS 0.32 UTM 0.65 UTM 1.23 UTM
❖ **Prohibido el ingreso de residuos de otras provincias ajenas a la Región.** (*) El valor indicado Exento, se aplica exclusivamente para aquellos casos que realicen ingresos esporádicos (un ingreso semanal, máximo cuatro al mes), de lo contrario deben cancelar 0.13 UTM por ingreso. Para los usuarios del Vertedero Municipal el Incienso, se deberá acreditar que los orígenes de los residuos provienen de la Comuna de Ovalle, para lo cual deben acompañar las certificaciones otorgadas por los generadores.	
d) Cobros por certificados emitidos por la dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato(Certificado Disposición Final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, Certificados de servicios de recolección de residuos, certificado de Recepción de áreas verdes, certificado de acreditación y experiencia de servicios, certificado de servicios de limpieza de fosas y certificados de suministro de agua potable	$1.500

DERECHOS MUNICIPALES-TRANSPORTE-VEHICULOS Y OTROS

ARTÍCULO SEXTO:

Permiso de estacionamiento reservado de Bienes Nacionales de uso Público:

a) Vehículos citados en la letra a) del art. 12 del D.L. 3.063. Valor semestral por vehículo (5 metros).	2,0 U.T.M.
b) Vehículos citados en la letra b) del art. 12 del D.L. 3.063. Valor semestral por espacio destinado a tres (3) vehículo (14 metros)	3,0 U.T.M.
c) Los servicios de Bomberos, Hospitales, Consultorios Médicos dependientes del Estado, Establecimientos Hospitalarios y Poder Judicial, en cuanto a estacionamiento para sus usuarios, quedarán exentos de este pago. Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza de Estacionamientos contenida en el Decreto Exento Nº 569 de 1987 y sus modificaciones.	

ARTÍCULO SEPTIMO:

Los permisos y servicios que se señalan más adelante pagarán los siguientes derechos:

1) Verificación de números de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente, cuando sea el caso.	
a) En el terreno del Radio Urbano.	0,25 U.T.M.
b) En la Municipalidad.	0,2 U.T.M.
c) En el terreno fuera del Radio Urbano.	0,35 UTM
2) Taxímetro.	
a) Revisión y Control de taxímetros, incluye sello:	0,1 U.T.M.
b) Control de taxímetros de otras comunas. Valor semestral.	0,3 U.T.M.

3) Duplicado de permiso de circulación por pérdida, cambio de color, transferencia o Nº Motor.	0,15 U.T.M

4) Licencia de Conductor	
a) Control cada 6 años de Licencia de conductor clase E.	0,15 U.T.M
b) Control de licencia de conductor clases A1, A2 , A3 ,A4 , A5, B , C, D Y F	0,6 U.T.M
c) Registro y cambios de nombres, apellidos, o domicilio del titular de una Licencia de Conductor.	0,3 U.T.M.
d) Exámenes psicotécnicos cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento de Licencia de Conductor	0,5 U.T.M.
e) Reevaluación de examen psicotécnico	0,5 U.T.M.
f) Aumento de capacidad de carga o pasajeros	0,3 U.T.M.
g) Duplicado de Licencia de Conductor cualquiera sea su clase	0,35 U.T.M.
h) Certificado de antigüedad de chofer u otros.	0,05 U.T.M
i) Primera Licencia de Conducir ,clases A1, A2, A3, A4, A5 ,B, C, D Y F	0,7 U.T.M
j) Fotografía para carnet	0,05 UTM

5) Permisos a Escuela Conductores Profesionales y no Profesionales.	2,5 U.T.M
6) Autorización de circulación de vehículos de cargas con dimensiones que excedan los máximos reglamentarios establecidos, previo informe favorable de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. Valor diario.	0,5 U.T.M

7) Los certificados extendidos por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, correspondiente al empadronamiento de carros que se acoplen a un vehículo motorizado, tendrán los siguientes valores:	
a) Certificado de empadronamiento por cada carro.	0,1 U.T.M.
b) Duplicado de certificado de empadronamiento.	0,1 U.T.M.
c) Certificado de modificación en el registro empadronamiento que no sea por error u omisión administrativa.	0,1 U.T.M.
d) Placa provisoria (incluye costo duplicado provisorio).	0,25 U.T.M.

8) Duplicado de sello verde en vehículo con convertidor catalítico.	0,1 U.T.M.
9) Certificado de avalúo fiscal por y acreditación de deuda por vehículo	0,05 U.T.M.
10) Recepción de declaración jurada a que alude el inciso segundo del artículo 16 de la ley de Rentas Municipales y cancelación de inscripción en el registro comunal de vehículos motorizados	0,03 U.T.M.
11) Autorización de trabajos en la vía pública y retiro de escombros. Valor diario. A) Particulares B) Empresas	 0,1 U.T.M 1,5 U.T.M
12) Revisión de demarcaciones y elementos de seguridad en playas de estacionamientos	0,2 U.T.M.
13) Carga y Descarga en Sector de Casco Histórico A) Horario de carga y descarga de camiones de más de 12 mts de largo, en horario de 00:00 a 07:00 hrs y 20:00 a 00:00 horas	

B) Horario de carga y descarga de camiones de menos de 12 mts de largo, en horario de 09:30 a 10:30 y 15:30 a 16:30 hrs. Deberá ser en estacionamiento interior o cercano con facilidades logísticas de carga y descarga de último tramo. C) Deberán procurar utilizar facilidades logísticas de abastecimientos de último tramo de entrega, no interrumpiendo e paso peatonal, con las máximas medidas de seguridad y respetando los horarios de carga y descarga.	

ARTÍCULO OCTAVO:

La mantención en la vía pública en notable mal estado que haga presumir su abandono, estese a lo indicado en la ordenanza municipal sobre cobro de derechos por traslados y almacenaje de vehículos retirados de circulación y/o abandonados vigente.

ARTÍCULO NOVENO:

Animales abandonados en Bienes Nacionales de Uso Público o en terrenos municipales, que por cualquier causa sean llevados a los corrales de este municipio, pagarán por permanencia diaria, por cada cabeza de animal los siguientes valores:

1) Animales mayores.	0,03 U.T.M.
2) Animales menores.	0,015 U.T.M

Además, se debe cobrar según sea, tanto el valor de los honorarios que demande el veterinario, que certifique el estado de salud con que ingresó el animal a los señalados corrales, como el cobro de traslado, arreo de animales y forraje, de acuerdo a los gastos que esto ocasione.

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, OCASIONALES O TEMPORALES.

ARTÍCULO DECIMO:

Derechos de Comercio para el ejercicio de actividades lucrativas ocasionales o de temporada

1) Funcionamiento de Circo.	
a) Funcionamiento de Circo, categoría A, incluida propaganda a través de alto parlante. Valor por cada día.	3 UTM (mensual o fraccionario)
b) Funcionamiento de Circo categoría B, incluida propaganda a través de alto parlante. Valor por cada día.	2 UTM (Mensual o fraccionario)
2) Funcionamiento de entretenimiento y otros similares. Valor mensual	3.0 U.T.M
3) Valores a cobrar durante las celebraciones de las fiestas religiosas de Sotaquí. Observación: A los valores singularizados a continuación, se deben incorporar los valores prescritos en el artículo 12, numeral 11, correspondiente al permiso para instalaciones y construcción en Bienes Nacionales de uso público y/o municipales adheridos o no al suelo.	
3.1 **Fiesta Grande. Mes de enero**	
a) Puesto ubicado en calles Brasil, Bilbao (sector quebrada) y Buena Esperanza.	$ 80.000
b) Instalación de cocinería en recintos particulares.	$ 50.000
c) Derecho a comercio ambulante por concepto de venta de artículos con motivos religiosos en sectores designados por el Municipio.	$ 5.000
d) Derecho a comercio ambulante por concepto de venta de artículos sin motivos religiosos en sectores habilitados.	$ 7.000
e) Cancelación de emprendedores Locales con personalidad jurídica vigente.	$30.000
f) Emprendedoras con stand de Mercaditos	EXENTOS

3.2 Fiesta Chica de Sotaquí. Mes de septiembre	
a) Puestos ubicados en calles Brasil, Bilbao (Sector Quebrada) y Buena Esperanza que se autoricen para ejercer comercio durante la fiesta chica	$45.000
b) Instalación de cocinería en recintos particulares.	$ 50.000
c) Derecho a comercio ambulante por concepto de venta de artículos con motivos religiosos en sectores designados por el Municipio.	$ 5.000
d) Derecho a comercio ambulante por concepto de venta de artículos sin motivos religiosos en sectores habilitados.	$ 7.000
e) Cancelación de emprendedoras Locales con personalidad jurídica vigente	$20.000
f) Emprendedoras con stand de Mercaditos	EXENTOS

4) Puesto de venta de flores. **Valor por 2 días.**	
a) En Sector Urbano.	0.30 UTM
b) En Sector Rural.	0.20 UTM
c)Dentro de una propiedad privado	1 UTM

5) Entretenimientos infantiles en lugares públicos.	
a) Entretenimientos infantiles en lugares públicos, **VALOR POR DOS DIAS**	0,15 U.T.M.
b) Entretenimientos infantiles en lugares públicos. Valor semestral.	2,5 U.T.M.

6) Puestos de cocinería y venta de bebidas sin alcohol en el sector rural (festividades y/o celebración de elecciones populares). Valor diario.	0,2 U.T.M.
7) Remates o subastas públicas ordenadas por particulares. Valor por cada remate.	2,0 U.T.M.
8) Stand en la Feria del Libro de Ovalle. Valor por cada expositor	1,0 U.T.M.

9) Venta de Seguro Automotriz. Valor mensual.	4,0 U.T.M.
10) Instalación de Plastificados. Valor mensual.	0,4 U.T.M.

11) Reuniones sociales, bailes y otros, afecto a la Ley N.º 19.925, inciso 3º, en horario a determinar por la Municipalidad. Valor diario.	
a) Con fines sociales y/o beneficencia. Nota: Se debe contar con autorización de la junta de vecinos del sector vigente y Declaración jurada firmada por toda la directiva, justificando en que se ocuparan los fondos.	0,5 U.T.M.
b) Con fines de lucro. Nota: Se debe contar con autorización de la junta de vecinos del sector vigente.	10 U.T.M.

12) Carreras a la chilena y de Galgo, en horario a determinar por la Municipalidad. Valor diario.	
a) Con fines sociales y/o beneficencia. Nota: se debe contar con autorización de la junta de vecinos del sector	1 U.T.M.
b) Con fines de lucro. Nota: se debe contar con autorización de la junta de vecinos del sector	5,0 U.T.M.

13) Ferias emprendedores en lugares públicos, Valor semanal o fracción de semana, por cada expositor.	0,10 U.T.M.
14) Ferias de emprendedores , en lugares privados, valor semanal o fracción de semana, por cada expositor	0.10 UTM

15) Operativos de Ópticas en lugares privados, valor diario	0.40 UTM
16) Ferias de artesanía menor. Valor mensual o fracción, por cada expositor. a) Periodo primavera verano b) Periodo otoño invierno	 0.15 U.T.M. 0.125 U.T.M.

17) Ferias Navideñas, de juguetes y/o libros, vestuarios y calzados promocionales. Valor semanal o fracción de semanal, por cada expositor.	0,25 U.T.M.

18) Derecho a comercio y B.N.U.P. en sector de **Los Peñones**. Valores diarios.	
a) Paquetería.	0,15 U.T.M.
b) Artesanía menor por emprendedor, valor diario	0.05 U.T.M.
c) Kiosco de confites, helados y bebidas gaseosas.	0,15 U.T.M.
d) Venta de Dulces.	0,15 U.T.M.
e) Venta de algodones	0.08 U.T.M
f) Venta de churros.	0,10 U.T.M.
g) Juego de ruletas.	0,03 U.T.M.
h) Juegos de videos.	0,5 U.T.M
i) Autitos a baterías y a motor.	0,05 U.T.M.

j) Cocinería sin venta de bebidas alcohólicas.	0,2 U.T.M.
k) Food Track sin venta de bebidas alcohólicas	0.5 U.T.M.
l) Cocinería con venta de bebidas alcohólicas.	0.50 U.T.M.
m) Venta de alcohol(chicha, terremotos ,cervezas u otro)	1,0 U.T.M.
n) Venta de mote con huesillo	0.15 U.T.M.
o) Food Track con venta de alcohol	1.0 U.T.M.
p) Juegos Infantiles o de entretención (Juegos inflables, cama elástica, etc.) Valor diario por metro lineales	0,05 U.T.M.
q) Arriendo de caballos de paseo. Deberá presentar certificado de veterinario sobre estado del animal.	0,15 U.T.M.
r) Estacionamiento por actividad	1 UTM
s) Comida al paso o rápida	0,25 UTM

19) Puesto de venta de flores a instalar en propiedad privada. Valor semanal.	0,4 U.T.M.
20) Puestos promocionales de diferentes artículos en Plaza de Armas. Valor diario.	1,0 U.T.M.
21) Espectáculos en recintos privados. Valor diario	2.0 U.T.M

22) Comercio esporádico. Valor mensual o fracción.	0,75 U.T.M.
23) a) Espectáculos artísticos esporádicos , valor diario b) Espectáculo público organizado por privados	 0,05 U.T.M. 4,0 U.T.M.

24) Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P en **Fiesta del Cabrito** y otras. Valor diario.	
a) Cocinería sin venta de bebidas alcohólicas.	0.5 U.T.M.
b) Cocinería con venta de bebidas alcohólicas.	1 U.T.M.
c) Venta de dulces, helados, confites, jugos y bebidas gaseosas.	0,2 U.T.M.
d) Artesanía menor por emprendedor, valor diario	0.08 U.T.M.
e) Paquetería	0.20 UTM
f) Venta de algodones	0.018 UTM
g) Venta de churros, dulces, manzanas confitadas	0.20 UTM
h) Juego de ruletas	0.03 UTM
i) Juegos de videos	0.5 UTM
j) Autitos de batería y a motor	0.05 UTM
k) Food Track Sin venta de bebidas alcohólicas	0.5 UTM
l) Food Track Con venta de bebidas alcohólicas	1 UTM
m) Venta de alcohol	1.0 UTM
n) Venta de mote con huesillo y jugos	0.15 UTM
o) Juegos infantiles o de entretención (juegos inflables, cama elástica, etc.) Valor diario por metro lineal	0.05 UTM
p) Arriendo de caballos de paseo	0.15 UTM
q) Estacionamiento	1.0 UTM
r) Auspiciadores uso por metro cuadrado	015 UTM
s) Promotores(por cada promotor entregando cualquier tipo de difusión)	0.20 UTM
t) Graficas Publicitarias (incorporar imagen corporativa de empresas, fondo de escenario, pasacalles, fondo de prensa).Por metro cuadrado.	0.30 UTM

25) Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P **en día del niño.** Valor diario.	
a) Paquetería y juguetería.	0,20 U.T.M.

b) Venta de comida al paso	0,50 U.T.M
c) Venta de confites envasados	0,15 U.T.M.
d) Pinta carita.	0,15 U.T.M
e) Venta de algodones.	0,08 U.T.M.
f) Venta de jugos.	0,20 U.T.M.
g) Juegos inflables, de entretención y tradicionales. Valor diario por metro lineal	0,05 U.T.M.
h) Artesanía o productos locales	0.08 UTM
i) Fotografía	0.15 UTM
j) Juegos de videos	015 UTM
k) Venta de globos con helio	0.15 UTM
l) Stand con difusión de empresa o programa a. Empresa b. Programas	1 UTM 0.20 UTM
m) Venta de churros , dulces, ,manzanas confitadas	0.15 UTM

26) Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P en **Fiesta de la Vendimia**. Valor diario.	
a) Cocinería SIN venta de bebidas alcohólicas	0.5 U.T.M.
b) Puesto con venta de alcohol. a. Empresas b. Microempresas	1,0 U.T.M. 0.5 U.T.M
c) Artesanía o productos locales	0,08 UTM
d) Juegos inflables o de entretención. Por metro lineal	0,05 U.T.M.
e) Venta de algodones.	0,08 U.T.M
f) Food Track sin venta de bebidas alcohólicas	1.0 U.T.M
g) Auspiciadores uso por metro cuadrado	0.2 U.T.M
h) Promotores(Por cada promotor entregando cualquier tipo de difusión	0.2 U.T.M

l) Graficas Publicitarias (incorporar imagen corporativa de empresas, fondo de escenario, pasacalles, fondo de prensa). Por metro cuadrado.	0.25 U.T.M

27) Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P en Fiesta o Expos Restantes. Valor diario.	
a) Cocinería sin venta de bebidas alcohólicas	0.25 UTM
b) Cocinería con venta de bebidas alcohólicas	0.5 UTM
c) Food Truck sin venta de bebidas alcohólicas	0.25 UTM
d) Food Truck con venta de bebidas alcohólicas	0.5 UTM
e) Venta de dulces, helados, confites, jugos y bebidas gaseosas.	0.2 UTM
f) Artesanía menor por emprendedor , valor diario	0.08 UTM
g) Paquetería	0.20 UTM
h) Auspiciadores uso por metro cuadrado	0.125 UTM
i) Promotores(Por cada promotor entregando cualquier tipo de difusión	0.10 UTM
j) Graficas Publicitarias (incorporar imagen corporativa de empresas, fondo de escenario, pasacalles, fondo de prensa). Por metro cuadrado	0.30 UTM
k) Venta de alcohol (pisco ,vino, cerveza o preparaciones con alcohol)	1.0 UTM

28) Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P en general. Previa autorización de la máxima Autoridad. Valor diario.	
a) Exposición de vehículos en espacios públicos con fines particulares	0.5 UTM
b) Captación de Clientes (ej. AFP, empresas inmobiliarias etc.)	0.5 UTM
c) Promocionar ventas (Parques de Chile, Compañías móviles etc.)	0.5 UTM

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:

Todas aquellas concesiones o permisos que sean de interés para el desarrollo del turismo o acción social y cultural se regularán en conformidad al art. 30 de la ley Nº 18.695, y la autoridad local determinará el valor de la concesión o permiso.

29) Derecho a comercio y ocupación de Módulos en Recinto Comercial Estación (valor anual)

De acuerdo a lo estipulado en Reglamento del Recinto Comercial Estación, ubicado en Calle Recinto Estación S/N (costado de Líder)

	Valor anual
a) Paquetería, artesanías, vestuario, electrónicos etc.	0.5 UTM
b) Cocinería, Frutas y verduras, venta de comida al paso, jugos que cuenten con Resolución Sanitaria	0.5 UTM
c) Derecho a ocupación de Módulos de propiedad Municipal, valor anual, que debe ser cancelado en conjunto al derecho a comercio	0.5 UTM

30) Derecho a Comercio y ocupación de Bien Nacional de Uso Público FERIA DENOMINADA "FERIA DE LAS PULGAS", De acuerdo a lo señalado en Decreto Exento N.º 6.979 del 03/10/2024. Valor semestral

Las calles autorizadas son:

- Calle Daniel Riquelme, entre Avenida la Paz y fin Pavimento, costado Norte
- Calle Daniel Riquelme, entre Avenida la Paz y Pasaje Adolfo Vicuña (sector San Luis)
- Calle Las Águilas, entre Avenida La Paz y Calle Talcaruca, costado Sur

	Valor anual
a) Derecho a Comercio de acuerdo a los distintos giros.	
❖ Artículos **USADOS**	0.25 UTM.
❖ Artículos **NUEVOS**	2.5 UTM
b) Derecho a Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en las calles mencionadas, toldo de 3x3.	0.25 UTM

31) Derecho a Comercio y ocupación de Bien Nacional de Uso Público a COMERCIANTES E INFORMADORES TURISTICOS HISTORICOS DE LA COMUNA DE OVALLE. **Valor semestral** Estos permisos y giros estarán sujetos al Reglamento de Comerciantes e Informadores Turísticos de la Comuna de Ovalle	
a) Derecho a Comercio	Valor semestral 0.5 UTM
b) Derecho a Ocupación de Bien Nacional de Uso Público. **Nota. SE PROHIBE LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**	0.5 UTM

32) Permiso de instalación de Kiosco en sector de Los Peñones. (Derecho a comercio y ocupación	
a) Valor mensual.	0,52 U.T.M.
b) Valor durante la temporada estival.	1,5 U.T.M.

33) Permiso de comerciante Ambulante Rural en vehículo (Derecho a comercio), ESTA PROHIBIDO ESTACIONARSE EN LUGAR FIJO, DEBE MOVERSE POR SECTOR RURAL.	
a) Valor semestral	0.5 UTM

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:

El permiso para instalaciones y construcción en Bienes Nacionales de uso público y/o municipales adheridos o no al suelo, pagarán los siguientes derechos municipales.

1) Kioscos de diarios y revistas, con superficie no superior a 1,4 metro cuadrado. Valor anual. El permiso otorgado para instalar Kioscos de diarios y revistas en Bienes Nacionales de uso público es personal e intransferible.	0
2) Feria, Chacareros, Mercado persa y otros similares. Valor mensual por puesto.	0,5 U.T.M.

3) Puestos ocasionales fuera del radio central. Valor diario.	0,25 U.T.M.
4) Exposiciones comerciales y otros similares de carácter temporal, con superficie no superior a 1 metro cuadrado efectivamente ocupada, por cada expositor. Valor diario.	1,0 U.T.M.
5) . Feria Artesanal, cobro por espacio de cada expositor Periodo primavera verano Otoño invierno	 0.25 U.T.M 0.20 U.T.M
6) Mesas anexas y otros para atención de público a establecimientos comerciales ubicados en la vía pública, tales como fuentes de soda, restaurantes, salones de té, etc. Valor anual por metro cuadrado.	0,2 U.T.M.
7) Postes sustentadores de letreros y relojes, etc., sin perjuicio del derecho de propaganda. Valor anual por metro cuadrado por cada poste. El mínimo a cobrar por cada poste será asimilará a uno metro cuadrado. Los gastos por consumo de energía eléctrica serán cobrados por separado.	50,0 U.T.M.
8) Paletas publicitarias ubicadas a una altura menor de 2 mts. y toldos y refugios de material ligero en planta, sin perjuicio de los derechos de propaganda. Valor anual por metro cuadrado. El mínimo a cobrar por cada poste será asimilará a uno metro cuadrado.	0,5 U.T.M.
9) Otras instalaciones provisorias en Bienes Nacionales de uso público, no contempladas en los numerales anteriores. Valor semestral por metro cuadrado o fracción por metro cuadrado.	0,25 U.T.M.
10) Entretenimientos móviles fuera del radio central. Valor mensual.	0,25 U.T.M.

11) Valores de **Ocupación de Bien Nacional de Uso Público** a cobrar durante las celebraciones de las fiestas religiosas de Sotaquí.	
a) Puesto ubicado en calles Brasil, Bilbao (sector quebrada) y Buena Esperanza, durante la celebración de la Fiesta Grande. Valor diario.	$ 30.000
b) Puesto ubicado en calles Brasil, Bilbao (sector quebrada) y Buena Esperanza durante la celebración de la Fiesta Religiosa Chica.	$ 10.000

12) Espectáculos artísticos esporádicos fuera y dentro del radio central. Valor diario.	0,01 U.T.M.
13) Envoltura de regalos en diferentes ocasiones. Valor por 15 días.	0,01 U.T.M.
14) Lienzos publicitarios. Valor diario.	0,08 U.T.M.

15) Playas de estacionamientos pagaran por un valor anual por uso del BNUP ubicado en la entrada de sus locales	3,0 U.T.M.

MERCADO MUNICIPAL

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

Los locales del Mercado Municipal pagarán mensualmente los siguientes derechos:

1) Por uso de los locales exteriores ubicados en las esquinas del inmueble. -LOCAL 45 -LOCAL 57 -LOCAL 58 -LOCAL 49 -LOCAL 50	 2.7 UTM 2.7 UTM 2.7 UTM 3.7 UTM 3.7 UTM
-LOCAL INTERIOR DEL 1 AL 24	0.7 UTM
-LOCALES INTERIOR 25 AL 30	0.9 UTM
-LOCALES INTERIOR 32 AL 35	0.9 UTM

-LOCALES 30 B Y 32 B (COCINERIA)	1.3 U.T.M.
-LOCALES 42 Y 43 (PESCADERIA)	0.7 U.T.M.
-BODEGA LOCALES 30 B 32 B	0.5 U.T.M. 0.5 U.T.M
-LOCALES 59 AL 64 (CALLE MAIPU)	1.5 U.T.M.
-LOCALES 51 AL 56 (CALLE VICTORIA)	1.8 U.T.M.
-LOCALES 46 AL 48 (CALLE INDEPENDENCIA)	2.45 U.T.M.
-ARRIENDO BAÑOS	3.56 U.T.M.

FERIA MODELO DE OVALLE

ARTÍCULO DECIMO CUARTO:

I) **Los locales y dependencias de la Feria Modelo Municipal pagarán mensualmente los siguientes derechos:**

1) Bodegas. Valor por metro cuadrado.	$ 1.270
2) Abarrotes.	$ 13.000
3) Queserías.	$ 15.000
4) Pescaderías.	$ 23.000
5) Kioscos de diarios y revistas, y/o de confites y de gaseosas.	$ 10.500
6) Cocinerías y/o frituras al paso, rotiserías y marisquerías. Valor por cada rubro.	$ 38.000.
7) Cafeterías.	$ 22.000
8) Paqueterías.	
a) Nivel I.	$ 8.000
b) Nivel II.	$ 5.000
9) Frutas y verduras.	
a) Nivel I.	$ 9.500
b) Nivel II.	$ 6.000
10) Flores.	$ 9.500
11) Hierbas y/o plantas. Valor por cada rubro.	$ 4.500
12) Aves y Huevos.	$ 9.500

13) Condimentos.	$ 6.200
14) Frutos del País.	$ 10.000
15) Artesanías.	$ 4.800
16) Socoa.	$ 22.000
17) Kiosko Socoa (frutos del país).	$ 10.500
18) Peluquería.	$ 21.000

19) Servicios financieros y similares y otros giros comerciales no contemplados anteriormente. Valor por metro cuadrado, según se estipule en las Bases de la licitación pública.

En el caso que los locatarios cancelen hasta el 31 de enero de cada año, por adelantado las 12 mensualidades, se aplicará por única vez un 20 % de descuento por pago anticipado.
Los valores referidos precedentemente deberán ser cancelados dentro de los 10 primeros días del mes. Por la mora o simple retardo en el pago, se aplicará la tasa interés que contemple la normativa legal para estos efectos.

II) Acceso de vehículos a través de las puertas Nos. 6 Postura, Nº 10 Mayoristas y Nº 3 Móvil.

A) COBRO INGRESO DE VEHICULO

1) Ingresos de vehículos por las puertas Nº 6(sector postura), Nº 10(sector mayorista), Nº 3(sector móvil)	Valor por cada ingreso a la feria. IVA INCLUIDO
a) Camión.	$ 7.000
b) Camioneta hasta 1.500 Kg. Ingreso sin mercadería.	$ 3.000

c) Camioneta de 1.501 a 3.500 Kg. Ingreso sin mercadería.	$ 4.000
d) Camioneta y auto (clientes)	$ 600
e) Furgón. Ingreso sin mercadería.	$ 2.500
f) Rampla. Ingreso sin mercadería.	$ 15.000
g) Montacarga (yale) provenientes del interior del recinto	$2.500
h) Motocicletas	$600

B) CONBRO INGRESO CON DERECHO A VENTA

i) Camión con Mercadería (Derecho a venta)	$20.000
j) Camioneta hasta 1.500 kg con mercadería (Derecho a venta)	$7.000
k) Camioneta de 1.501 kg a 3.500 (Derecho a venta)	$8.000
l) Furgon con mercadería (Derecho a venta)	$7.000
m) Rampla con mercadería (Derecho a venta)	$40.000
n) Camiones con mercadería proveniente de otras Regiones (con venta por mayor solo a comerciantes del recinto)	$70.000

2) Ingresos de vehículos de casas comerciales, incluido el costo de la credencial. Valor semestral por vehículo.	$ 24.000.- I.V.A. incluido.

3) Cobro por ingreso de vehículos de propiedad de locatarios de la Feria Modelo que no se encuentren al día en la cancelación de derechos de concesión y/o patentes municipales, cancelarán la tarifa de usuario fijada en la presente Ordenanza.

III) ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.

	IVA INCLUIDO
1) Estacionamiento de vehículos de consumidores o terceros no vinculados a concesión. Máximo 2 horas.	$1.000
2) Estacionamiento en lugar establecido por la administración de la Feria Modelo, de vehículos de concesionarios o locatarios. Valor diario.	$2.000

IV) OTROS DERECHOS.

1) Fleteros. Por cada día de feria trabajado. Excepto los días sábado y domingo.	$ 1.500.-
2) Comerciantes ambulantes. Por cada día de feria trabajado. Excepto los días sábado y domingo.	$ 1.000.-

V) VALORES A COBRAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS AL INTERIOR DEL RECINTO FERIA MODELO.

1) Uso de servicios higiénicos de público en general y locatarios. Nota: los concesionarios cancelaran una vez al día y quienes trabajen como dependientes o ayudantes deben cancelar en forma normal cada vez que usen los servicios higiénicos	$ 300.- iva incluido
2) Déjese exento de pago, por uso de Servicios Higiénicos en la Feria Modelo a adultos mayores desde 65 años y minusválidos, previa presentación de la cédula de identidad y credencial, respectivamente. No contempla la entrega de productos higiénicos y de aseo.	

VI) Valores de cobro con SISTEMA DE BARRERAS ELECTRONICAS

Ingreso de vehículos por la puerta Nº 6(sector postura), puerta Nº 10(sector mayorista), y puerta Nº 3(Móvil)	Valores por cada ingreso a la Feria IVA INCLUIDO	
	VALOR INGRESO	VALOR POR MINUTO EFECTIVO DE MAS

a)Camión(ingreso)	$7.000 POR 4 HORAS	$200
b) Camioneta hasta 1.500 kg(ingreso sin mercadería	$3.000 Por 2 HORAS	$100
c)Camioneta de 1.501 kg a 3.500 kg(sin mercadería)	$4.000 Por 2 horas	$130
d)Camioneta y auto cliente (ingreso)	$600 Por hora	$20
e)Furgon ingreso (sin mercadería)	$2.500 Por 2 horas	$80
f)Rampla ingreso(sin mercadería)	$15.000 Por 4 horas	$500
NOTA: Estos valores comenzaran a regir a partir de la puesta en marcha del sistema de cobros con barreras electrónicas.		

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A OBRAS

ARTÍCULO DECIMO QUINTO:

Los derechos municipales a pagar por permisos de subdivisiones, loteos, construcciones, etc., no constituyen impuestos, sino el cobro correspondiente al ejercicio de una labor de revisión, inspección y/o recepción de obras, y se regirán por la ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones, con excepción de los que se indican:

1) Ocupación de un bien en actual de uso público para fines relativos a obras menores y demoliciones.	
a) Máximo una semana.	0,01 U.T.M.
b) Por cada día que exceda de la primera semana.	0,02 U.T.M.
c) Mantención y acopio de escombros o materiales y otros similares producto de obras con ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público , valor diario por M^2	0,02 UTM

2) Ocupación de un bien en actual uso público para fines relativos a obras de construcción, cancelarán el 1,5% semestral al del derecho establecido en la ley General de Urbanismo y Construcciones.	

3) Mantener sitios eriazos particulares sin cierre. Valor semestral por metro cuadrado.	
a) Ubicados dentro del radio central.	0,25 U.T.M.
b) Ubicados fuera del radio central e interior del límite urbano.	0,1 U.T.M.

4) Mantención en el radio central, de terrenos sin construcciones adheridas permanentemente al suelo. Valor semestral por cada 50 metros cuadrados o fracción.	

5) Ocupación de Bien Nacional de Uso Público por postes y antenas de Compañías de Telecomunicaciones. Valor anual por instalación	300 U.T.M.
6) Aprobación de Fusión de Lotes, valor según Ley General de Urbanismo y construcción	1.0 cuota Corvi según Ley General de Urbanismo y Construcción

7) Aprobación de Proyectos de Cambios de Destinos	
a) Superficie hasta 140 mts	2,0 UTM
b) Superficie hasta 500 mts.	3,0 UTM
c) Superficie sobre 500 mts.	6,0 UTM
8) Certificados de Tasación , para conjunto de viviendas	0.75 UTM
9) Visación rebajas de soleras	

a) Casas Particulares	0.75 UTM
b) Locales Comerciales	2.0 UTM

10) La ocupación temporal de espacio público , , reposición o reparación de cierros provisorios, demolición de edificios o reparación y alteración de sus fachadas , pagarán un Derecho Municipal básico y uniforme equivalente al 0,5 UTM , más las cantidades que se indican 3en el cuadro siguiente por metro cuadrado diario:	
a) Menos de 100 m2	0.01 UTM
b) De 101 a 200 m2	0.05 UTM
c) Más de 201 m2	0.003 UTM
Se exceptuaran del pago de derecho por ocupación temporal de espacio público , los trabajos efectuados o contratados por la Municipalidad , los trabajos ejecutados por el Serviu, Ministerios de obras Públicas y Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	

11) Instalación de postes sustentables de letreros relojes, sin perjuicio del derecho de propaganda, por cada uno anualmente:	
a) Radio urbano	2,0 UTM
b) Fuera del radio urbano (sector rural)	1,0 UTM

12) Valor arriendo de terreno municipal para la instalación de circo o parque de entretenciones. Valor mensual:	5 .0 UTM
13) Rebaja de soleras. Valor por metro lineal a rebajar	0,08 UTM
14) Visación de proyectos de urbanización. Las pavimentaciones participativas o las que realice el municipio quedaran exenta de pago	1.0 UTM

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Copias de planos.	
1) Municipales.	0,15 U.T.M.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

Aranceles para la extracción de áridos comuna de Ovalle.	
1) Permiso para areneros, extracción manual. Por 10 metros cuadrados de superficie. Valor trimestral. Nota : se agrega : extracción manual	0,05 UT.M.
2) Pozos de áridos o arenas en terrenos particulares, extracción artesanal o mecánica. Valor por metro cubico a explotar.	0,007 U.T.M.
3) En pozos lastreros, particulares y en BNUP, la Instalación de obras y máquinas para extracción mecanizada de áridos. Valor anual por metro cuadrado a ocupar.	0,01 U.T.M.
Sin embargo, cuando estas ocupaciones tengan un interés comunal o recreativo con libre acceso al público, el Alcalde, previo informe de la Dirección de Obras Municipales, de la Asesoría Urbana y de la Dirección Jurídica, puede rebajar los derechos hasta en un 50% de los valores señalados.	

ARTICULO DECIMO OCTAVO:

Los servicios que se señalan más adelante pagarán los derechos que en cada caso se indica:

1) Informe preparados por los funcionarios municipales a petición de particulares.	0,4 U.T.M.
2) Certificado de cualquier naturaleza con excepción de los que la ley o el reglamento declara exentos. Valores en estampillas.	$ 3.000.-
3) Copia de los acuerdos, resoluciones, decretos y otros documentos municipales. Valor por hoja.	0,1 U.T.M.
4) Certificado de línea. Valores en estampillas.	$ 1.500.-
5) Certificado de informaciones previas. Valores en estampillas.	$ 1.500.-
6) Certificado de zonificación. Valores en estampillas.	$ 1.500.-
7) Certificado de expropiabilidad. Valores en estampillas.	$ 1.500.-

8) Certificado de urbanización. Valores en estampillas.	$ 1.500.-
9) Certificado de recepción definitiva. Valores en estampillas.	$ 3.000.-
10) Certificación de numeración	$ 1.500.-
11) Copia fiel de documentos ya emitidos por la DOM	$ 1.500.-

12) Entrada al Parque Nacional "Valle del Encanto". Valores individuales. I.V.A. incluido.	
a) Adulto.	
b) Niño. Niños hasta 7 años ENTRAN GRATIS	
c) Giras de estudio, acreditadas por institución educacional reconocida por el Ministerio de Educación. Valor por estudiante y/o docente.	$ 300.-
d) Jóvenes que posean tarjeta joven, otorgada por el Gobierno de Chile o por algún Ministerio, previa presentación.	$ 300.-
e) Entrada de vehículo.	$ 2.000
f) Déjese exento de pago el ingreso al Parque Nacional Valle del Encanto a adultos mayores, desde 60 años, previa acreditación con la presentación de la Cédula de Identidad.	
g) Déjese exento de pago el ingreso al Parque Nacional Valle del Encanto a las delegaciones de estudiantes de establecimientos municipales de la comuna de Ovalle y a los de colegios particulares subvencionados	
h) Déjese exento de pago el ingreso al Parque Nacional Valle del Encanto el día declarado como Día del patrimonio nacional y día Mundial del Turismo, además de diversas actividades planificadas por el Municipio, a través del Departamento de Fomento Productivo y Turismo.	

13) Servicios higiénicos ubicados en la Alameda y otros sectores de la Comuna. Valor entrada general.	$ 300.- I.V.A. Incluido.

14) Trámites relacionados con patentes municipales.	
a) Valor del trámite por cambio de Domicilio de patente comercial, industrial o profesional.	0,2 U.T.M
b) Valor del trámite por cambio de domicilio de patente de alcohol.	0.5 U.T.M
c) Si un establecimiento comercial, industrial o profesional cambiare de dominio , el nuevo dueño deberá cancelar un monto igual a la patente girada	Valor Patente.
d) Valor por transferencia de Patentes de Alcoholes	1 UTM

15) Que conforme al artículo N° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y N° 20 del reglamento de la ley citada, decreto Supremo N° de 2009, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se hace indispensable determinar los costos directos de la reproducción de información solicitada a este municipio, razón por la cual le indicamos los costos asociados a ello, expresados en U.T.M. e impuesto incluido.

Los costos directos de reproducción que a continuación se indican y cuyo pago será requisito indispensable para el municipio para que el municipio proceda a entregar la información solicitada al amparo de la ley N° 20.285 y su Reglamento, los que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

1) Hoja impresa blanco y negro. Valor por página.	0,002 U.T.M.
2) Hoja impresa color. Valor por página.	0,003 U.T.M.
3) Fotocopia blanco y negro. Valor por página.	0,001 U.T.M.
4) Fotocopia color. Valor por página.	0,003 U.T.M.
5) Scanner. Valor por página.	0,004 U.T.M.
6) CD. Valor por unidad.	0,008 U.T.M.
7) DVD. Valor por unidad.	0,0012 U.T.M.
8) Sobre Carta. Valor por unidad.	0,002 U.T.M.

9) Sobre Oficio. Valor por unidad.	0,004 U.T.M.

El monto indicado deberá ser informado por la Unidad de transparencia al requirente mediante correo electrónico o carta certificada dentro del plazo establecido en el artículo 14 de la ley N° 20.285, y desde la fecha del cobro, éste tendrá un plazo de 30 días para efectuar el pago, suspendiéndose el plazo de entrega de la información dispuesta en el artículo N° 14 de la ley de Transparencia. La unidad municipal respectiva efectuará el giro mediante comprobante y el solicitante efectuará el pago en Tesorería Municipal.

De conformidad al artículo N° 18 de la ley N° 20.285, y el artículo N° 20 del decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la obligación de entregar la información requerida por el medio solicitado se suspende en tanto el interesado no entere los valores indicados.

Si el solicitante de la información no paga los costos directos de reproducción dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación efectuada en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.285, la Municipalidad no estará obligada a reproducir la información y quedará sin efecto la solicitud de acceso, sin perjuicio de la posibilidad de presentar una nueva solicitud.

Una vez pagados los costos señalados y puesta a disposición del solicitante la información por el medio indicado, éste tendrá un plazo de 30 días para retirarla, si dispuso la entrega personalmente, y emitir su conformidad.

Los valores señalados precedentemente sólo se aplicarán cuando el solicitante haya requerido que la información se le proporcione en alguno de los soportes indicados. La información solicitada en un soporte distinto de los señalados, será entregada al requirente, siempre y cuando ese soporte esté disponible en el mercado local y no importe un costo excesivo o un gasto imprevisto en el presupuesto municipal. En todo caso, los costos serán cobrados directamente al requirente.

16) Venta de Reglamento de Ley de alcoholes	0.10 UTM

COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARTICULO NOVENO:

17) ESTADIO.

Durante la celebración de actividades dentro del perímetro del recinto, se prohíbe el consumo de alcohol y cigarrillos por parte de deportistas, usuarios, funcionarios públicos y espectadores.

A su vez en todo recinto deportivo rige la Ley de Violencia en los Estadios.

1.1. Gimnasio techado CENDYR.	
a) Para actividades deportivas durante el día.	$ 0

b) Para actividades deportivas durante la noche. c) Gratuidad para establecimientos educacionales y de instituciones sin fines de lucro **" El recinto se facilita de acuerdo a solicitud y planificación de la administración del recinto"**	$ 0

1.2. Piscina.	
a) Entrada adulto.	$ 2.500.-
b) Entrada niño hasta 12 años.	$ 1.500.-
c) Arriendo. Durante el día. d) Gratuidad para establecimientos educacionales y de instituciones sin fines de lucro "Estos valores estarán vigentes para el o los días en que la piscina se abra a público, de acuerdos a planificación de actividades de la administración."	5,0 U.T.M. GRATIS
Durante la celebración de actividades sociales, se prohíbe estrictamente el consumo de alcohol, ya sea por particulares como por funcionarios públicos, dentro del recinto piscina.	
18) BOMBONERA. Durante la celebración de actividades dentro del perímetro del recinto, se prohíbe el consumo de alcohol y cigarrillos por parte de deportistas, usuarios, funcionarios públicos y espectadores. A su vez en todo recinto deportivo rige la Ley de Violencia en los Estadios. **" El recinto se facilita de acuerdo a solicitud y planificación de la administración del recinto"**	
2.1. Para actividades deportivas durante el día. Valor por hora de uso.	$ 0
2.1 Para actividades deportivas durante la noche. Valor por hora de uso.	$ 0
2.2 Para eventos extradeportivos. Valor diario. **(con fines de lucro)**	6.0 U.T.M
2.3 Gratuidad para establecimientos educacionales y de instituciones sin fines de lucro. Para cualquier actividad el Alcalde podrá rebajar hasta un 50% de los valores establecidos.	

19) POLIDEPORTIVO ANGEL MARENTIS RALLIN. Durante la celebración de actividades dentro del perímetro del recinto, se prohíbe el consumo de alcohol y cigarrillos por parte de deportistas, usuarios, funcionarios públicos y espectadores.

A su vez en todo recinto deportivo rige la Ley de Violencia en los Estadios

3.1. USO DE PARTICULARES.

El uso del recinto a particulares será gratuito, sujeto a disponibilidades de horarios. Para un correcto funcionamiento y garantizar la seguridad de los usuarios, el requirente deberá presentar un certificado médico firmado por un facultativo que acredite salud compatible para la práctica para ejercicios físicos. Esta disposición es obligatoria para todos los usuarios, independientemente de su calidad laboral, ya sea funcionario público, municipal y privado.

La municipalidad no se hará responsable ante cualquier accidente o descompensación física del usuario.

3.2) ARRIENDO MENSUAL POR LIENZOS PUBLICITARIOS EN EL FRONTIS DEL RECINTO, CON LÍMITE DE UN AÑO Y SUJETO A DISPONIBILIDAD DE ESPACIO.

ITEM	VALOR (IVA Incluido)
Lienzo(s) que no superen la ocupación de 3 metros cuadrados o fracción.	$ 5.000.000

Nota: Estos Montos son establecidos por el MODELO de GESTION, que rige a los POLIDEPORTIVOS, según IND.

3.3. ARRIENDO MENSUAL DE ESTATICOS QUE ESTAN DENTRO DEL RECINTO BORDEANDO LA MULTICANCHA, CON LÍMITE DE UN AÑO Y SUJETO A DISPONIBILIDAD DE ESPACIO.

ITEM	VALOR (IVA Incluido)
Estático(s), que no superen la ocupación de 6 metros cuadrados o fracción.	$ 3.000.000

Nota: Estos Montos son establecidos por el MODELO de GESTION, que rige a los POLIDEPORTIVOS, según IND.

3.4) COSTO DEL SERVICIO DE CARTELES DENTRO DEL RECINTO.	
ITEM	VALOR (IVA Incluido)
Carteles en diarios murales y vitrinas. Valor diario.	$ 100.000

ARTICULO VIGESIMO:

1) TEATRO MUNICIPAL.

1.1 Arriendo Teatro Municipal. Valor diario.	
a) A compañías o productoras extranjeras.	$ 1.000.000 + I.V.A.
b) A compañías o productoras nacionales.	$ 700.000 + I.V.A.
c) A compañías o productoras locales.	$ 350.000 + I.V.A.
d) A compañía artísticas locales y conjuntos folclóricos, quedaran **exento de pago,** previa con administración de corporación Municipal.	
1.2 Arriendo por porcentaje del borderó. 30% del borderó total por función.	
Tratándose de actividades culturales de instituciones constituidas legalmente sin fines de lucro, previo informe escrito del Director Ejecutivo del Teatro Municipal de Ovalle, el alcalde puede rebajar el pago hasta en un **50%** de los valores singularizados para el Teatro Municipal de Ovalle.	

2) CENTRO DE EXTENSION CULTURAL.

Arriendo por sala. Valor diario.	$ 20.000 + I.V.A.

Tratándose de actividades culturales de instituciones constituidas legalmente sin fines de lucro, previo informe escrito del Director Ejecutivo del Centro de Extensión Cultural, el alcalde puede rebajar el pago hasta en un 100% de los valores singularizados para el Centro de Extensión Cultural.

DERECHOS A PAGAR EN CEMENTERIO DE OVALLE Y LOCALIDAD DE CERRILLOS DE TAMAYA

Considerando la Ruralidad y su realidad socioeconómica de los habitantes de Cerrillos de Tamaya y de las localidades aledañas. Por tal motivo, se propone establecer un arancel diferenciado para el Cementerio de Cerrillos en relación al de Ovalle, aplicando una reducción del 50% en todos sus aranceles. Esta medida busca aliviar la carga económica de nuestras familias, principalmente trabajadores agrícolas, temporeros, jornales de obras menores, pensionados, adultos mayores y familias de escasos recursos.

Todos los cobros del cementerio de Cerrillos de Tamaya tienen un descuento del 50% en relación a los valores del Cementerio de Ovalle.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

1) SEPULTURAS TEMPORALES LARGO PLAZO. 20 años. Se permitirá una renovación por igual periodo.

2.1. NICHOS PARA:	
a) Adultos en 2°, 3° y 4° piso.	6,0 U.T.M.
b) Adultos en 1° y 5° piso.	5,5 U.T.M.
c) Párvulos en 2°, 3° y 4° piso.	4.5 U.T.M.
d) Párvulos en 1° y 5° piso.	4,0 U.T.M.

2) SEPULTURAS TEMPORALES CORTO PLAZO (5 AÑOS).	
2.1. Arriendo de Tierra. Por 5 años.	
a) Adulto.	2,2 U.T.M.
b) Párvulo.	1,5 U.T.M.
2.2. Nichos. Quinta corrida.	
a) Adulto.	2,2 U.T.M.
b) Párvulo.	1,5 U.T.M.

Se permitirán 3 renovaciones por periodos iguales, cuya sumatoria no podrá superar los 20 años.

3) TERRENOS PERPETUOS	
a) Tierra metro cuadrado.	11,0 U.T.M.
b) Valor de Tierra 2.5 MTS	11 UTM

4) SEPULTACIÓN EN MAUSOLEOS INSTITUCIONALES.	
5.1. Valor Socio	1,2 U.T.M
5.2. Valor no socio.	1,4 U.T.M.

5) NICHOS PERPETUOS DE REDUCCION:	
a) 2ª, 3ª y 4ª corrida	5,5 U.T.M.
b) 1ª, 5ª y 6ª corrida.	4,3 U.T.M.

6) OTROS DERECHOS DE SEPULTACION.	
6.1. Adultos	1,0 U.T.M.

6.2. Párvulos	0,8 U.T.M.
6.3. Sector Parque del Recuerdo.	
a) Adulto.	1,4 U.T.M.
b) Párvulo.	1,0 U.T.M.
6.4. DERECHOS A COLOCACIONES DE LAPIDA.	
a) Colocación de tapa chica.	0,12 U.T.M.
b) Colocación de tapa grande.	0,35 U.T.M.
c) Colocación Lapida Chica/Grande	0.18 U.T.M

7) COBRO DE AGUA EN CONSTRUCCIÓN. UTILIZACIÓN DE AGUA DURANTE LA ETAPA CONSTRUCCIÓN.	
7.1. Valor semanal.	0,28 U.T.M.
7.2. Valor diario.	0,08 U.T.M.
7.3. Riego de tumbas	0,06 UTM

8) EXHUMACIONES	
8.1 Traslado en el mismo ataúd, en el interior del cementerio.	1,5 U.T.M.
8.2. Traslado a otros cementerios	1,5 UTM
8.3 Por orden judicial	Exento.

9) REDUCCIONES	
9.1. REDUCCIÓN ADULTO Y PÁRVULO.	1,5 U.T.M.

10) Arriendo de puestos de flores ubicados en el cementerio. Valor trimestral.	1,3 U.T.M.

11) ENAJENACION SEPULTURA DE FAMILIA. De un particular a otro. Según tasación: 10% de la tasación practicada por la Dirección de Obras Municipales.

12) CONSTRUCCIONES.

El pago de los derechos se hará conforme a la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Toda construcción y mantención de obras que se realicen en el cementerio de esta ciudad, deberá cancelar un valor del 5% sobre el impuesto de la obra aprobada por la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de la cancelación del permiso de edificación correspondiente, como asimismo, deberá pagar el valor por utilización de agua en construcciones, según los valores que se establecen en el artículo 22, numeral 13 de la presente ordenanza.

Lo recaudado por este concepto deberá ingresarse al Departamento de Salud e Higiene Ambiental, unidad que administra dicho servicio.

13) Previo informe favorable del Departamento de Desarrollo Social, y por decreto alcaldicio, podrá eximirse a algunas personas de escasos recursos solamente del derecho de sepultación y arriendo de nicho

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

Cobro de derechos de atención de salud en consultorios y postas a los afiliados a Isapres y particulares

CODIGO	GLOSA PRESTACION	ARANCEL
	CONSULTAS Y ATENCION MEDICA	
0101001	Consulta Medicina General	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0101103	Consulta en Unidades de Urgencia Hospitalaria	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	CONSULTAS POR OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD	

0102002	Control de salud niño con EDP por enfermera	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0102003	Consulta o control por auxiliar de enfermería	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0102005	Consulta por fonoaudiólogo	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0102008	Consulta o control por enfermera	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0102009	Consulta o control por matrona	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0102010	Consulta o control por nutricionista	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	EDUCACION DE GRUPO	
0103001	Educación de grupo por médico	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0103003	Educación de grupo por asistente social	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0103004	Educación de grupo por auxiliar de enfermería	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0103005	Educación de grupo por enfermera	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0103006	Educación de grupo por matrona	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0103007	Educación de grupo por nutricionista	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	VISITAS DOMICILIARIAS	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0104002	Visita a domicilio por asistente social	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0104003	Visita a domicilio por auxiliar de enfermería	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0104004	Visita a domicilio por enfermera	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0104005	Visita a domicilio por matrona	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0104006	Visita a domicilio por nutricionista	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	MISCELANEOS	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0106002	Curación simple ambulatoria	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	TELECONSULTA	
0108201	Teleconsulta Médica de Especialidad en Dermatología	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0108202	Teleconsulta Médica de Especialidad en Geriatría	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0108320	Teleconsulta Médica de Especialidad en Diabetología	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0108326	Teleconsulta Médica de Especialidad en Nefrología Adulto	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	TELEMEDICINA PROFESIONALES NO MÉDICOS	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0108400	Teleconsulta: Atención Integral de Nutricionista (incluye 3 sesiones)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	TELEINTERCONSULTA (TELEMEDICINA)	
0109001	Teleinterconsulta médica	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0109002	Teleinterconsulta no médica	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	EXAMENES DE LABORATORIO	
	SANGRE, HEMATOLOGIA	
0301034	Clasificación sanguínea AB0 y RhD	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0301036	Hematocrito (proc. aut.)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0301038	Hemoglobina en sangre total (proc. aut.)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0301041	Hemoglobina glicada A1c	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0301045	Hemograma (incluye recuentos de leucocitos y eritrocitos, hemoglobina, hematocrito, fórmula leucocitaria, características de los elementos figurados y velocidad de eritrosedimentación)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0301059	Tiempo de protrombina (incluye INR, Razón Internacional Normalizada)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
306070	VHS	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
301028	Ferremia	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
301067	Recuento de Plaquetas	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección

	SANGRE, EXAMENES BIOQUIMICOS	
0302005	Ácido úrico, en sangre	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302012	Bilirrubina total (proc. aut.)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302067	Colesterol total (proc. aut.)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302068	Colesterol HDL (proc. aut.)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302023	Creatinina en sangre	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302024	Clearance de creatinina (proc.aut.)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302025	Creatinquinasa CK - MB actividad (SAR)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302026	Creatinquinasa CK - total (SAR)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302027	Troponina (SAR)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302034	Perfil lipídico (incluye mediciones de colesterol total, HDL-colesterol y triglicéridos con estimaciones por fórmula de LDL-colesterol, VLDL-colesterol y colesterol no-HDL)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302040	Fosfatasas alcalinas totales	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302047	Glucosa en sangre	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302048	Glucosa, Prueba de Tolerancia a la Glucosa Oral (PTGO)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302057	Nitrógeno ureico y/o urea, en sangre	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302075	Perfil bioquímico	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302100	Proteínas totales en sangre	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302101	Albúminas en sangre	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302076	Perfil Hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302063	Transaminasas, oxalacética (GOT/AST), Pirúvica (GPT/ALT)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302064	Triglicéridos en sangre (proc.aut.)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0302091	Colesterol LDL directo	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
		Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	HORMONAS	
	EN SANGRE	
0303024	Tiroestimulante (TSH), hormona	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0303026	Tiroxina libre (T4L)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0305019	Factor reumatoídeo	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	EXAMENES MICROBIOLOGICOS	
	CULTIVOS	
	(Incluye la identificación bioquímica y serológica cuando corresponda)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0306007	Coprocultivo, c/u	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0306008	Cultivo corriente (excepto coprocultivo, urocultivo) c/u	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0306011	Urocultivo, recuento de colonias y antibiograma (cualquier técnica)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	CULTIVOS ESPECIFICOS PARA	
0306017	Cultivo para hongos (levaduras y filamentosos)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0306099	Streptococcus Grupo B/ agalactiae en embarazada	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	SEROLOGICOS	
0306038	R.P.R.	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	PARASITOS	
0306048	Coproparasitológico seriado simple (incluye diagnóstico de gusanos macroscópicos y examen microscópico por concentración de tres muestras separadas método Telemann) (proc. aut.)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0306051	Graham, examen de (incluye diagnóstico de gusanos macroscópicos y examen	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección

	microscópico de 5 muestras separadas)	
	SEROLOGIA	
0306082	Reacción de Polimerasa en cadena (P.C.R.) en tiempo real, SARS CoV-2, (incluye toma muestra hisopado nasofaríngeo).	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0306123	Virus Papiloma Humano por PCR con genotipificación de papiloma de alto riesgo de Cáncer Cérvico Uterino	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0306271	Test rápido de detección de antígenos SARS-CoV-2 (incluye toma de muestra)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	EXAMENES ORINA	
0309013	Microalbuminuria cuantitativa	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0309016	Glucosa (cuantitativo), en orina	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0309022	Orina completa	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0309028	Proteína (cuantitativa), en orina	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	IMAGENOLOGIA	
	EXAMENES RADIOLOGICOS.	
0401004	Radiografía de tórax, proyección complementaria (oblicuas, selectivas u otras)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0401009	Radiografía de tórax simple frontal o lateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0401032	Radiografía de cráneo frontal y lateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0401052	Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral, proyecciones especiales; (rotación interna, abducción, lateral, Lawenstein u otras)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0401053	Radiografía de Sacrocoxis o articulaciones sacroilíacas.	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0401054	Radiografía de brazo, antebrazo, codo, muñeca, mano, dedos, pie (frontal y lateral)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0401055	Radiografía de clavícula.	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0401060	Radiografía de hombro, fémur, rodilla, pierna, costilla o esternón Frontal y Lateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0401062	Radiografía de Proyecciones especiales oblicuas u otras en hombro, brazo, codo, rodilla, rótulas, sesamoideos, axial de ambas rótulas o similares	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0401063	Radiografía de túnel intercondíleo o radio-carpiano	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	ULTRASONOGRAFIA	
	EQUIPOS SIMPLES	
0404002	Ecografía obstétrica	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	KINESIOLOGÍA	
0601101	Evaluación Kinesiológica Integral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0601105	Atención Kinesiológica Integral Ambulatoria	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0601106	Atención Kinesiológica Integral Domiciliaria	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	TERAPIA OCUPACIONAL	
0602001	Atención integral de terapia ocupacional	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0602002	Intervención de terapia ocupacional en ayudas técnicas y tecnología asistida	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0602003	Intervención terapia ocupacional en actividades de la vida diaria, básicas, instrumentales y avanzadas	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	TELEREHABILITACIÓN: KINESIOLOGÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	
0608101	Telerehabilitación: Evaluación Kinesiológica Integral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0608102	Telerehabilitación: Atención Kinesiológica Integral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección

0608201	Telerehabilitación: Atención integral de terapia ocupacional	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0608202	Telerehabilitación: Intervención de terapia ocupacional en ayudas técnicas y tecnología asistida	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0608203	Telerehabilitación: Intervención terapia ocupacional en actividades de la vida diaria, básicas, instrumentales y avanzadas	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	PSIQUIATRIA Y SALUD MENTAL	
0903002	Consulta o control por psicólogo clínico	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0903003	Consulta de salud mental por otros profesionales	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0903004	Intervención psicosocial grupal (4 a 8 pacientes, familiares o cuidadores)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0903005	Psicoterapia de grupo (por psicólogo o psiquiatra) (4 a 8 pacientes)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0903006	Consultoría de salud mental por psiquiatra (sesión 4 hrs.) (mínimo 8 pacientes)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	TELEREHABILITACIÓN: PSICOLOGÍA	
0908101	Telerehabilitación: Psicólogo clínico (sesiones 45')	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0908102	Telerehabilitación: Psicoterapia Individual	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
0908103	Telerehabilitación: Sesión de psicoterapia de pareja (con ambos miembros)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	INTERVENCIONES QUIRURGICAS Y PROCEDIMIENTOS	
	El Arancel de las intervenciones quirúrgicas incluye el valor de la actividad, el derecho de pabellón y la anestesia, cuando corresponda.	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	OFTALMOLOGÍA	
	PROCEDIMIENTOS	
1201044	Tomografía coherencia óptica, c/ ojo	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201001	Campimetría de proyección, unilateral (proc.aut.)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201003	Cuantificación de lagrimación (test de Schirmer), uni o bilateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201004	Curva de tensión aplanática (por cada día), unilateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201005	Diploscopia cuantitativa, bilateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201010	Perimetría de Goldman o perimetría cinética, unilateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201012	Retinografía, bilateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201014	Tonometría aplanática unilateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201015	Tratamiento ortóptico y/o pleóptico (por sesión), bilateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201027	Examen Optométrico c/s Prescripción de Lentes	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201043	Topografía corneal computarizada, unilateral	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201029	Cuerpo extraño conjuntival y/o corneal en adultos	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201030	Cuerpo extraño conjuntival y/o corneal en niños	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1201045	Paquimetría	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	OTORRINOLARINGOLOGÍA	
	PROCEDIMIENTOS	
1301021	Audiometría adultos	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1301008	Audiometría niños	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1301009	Impedanciometría	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1301010	Calibración de audífonos o implantes	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1301020	Examen funcional de VIII par	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección

1301048	Prueba de impulso cefálico con videooculografía o similar (VHIT)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1301050	Audiometría campo libre. Niños y adultos	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1301045	Emisiones Otoacústicas	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	Procedimientos Cutaneos (cirugias APS)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1602201	Biopsia de piel y/o mucosa por curetaje o sección tangencial c/s electro por 1 lesión	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	Extirpación, reparación o biopsia, total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excisión	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1602202	Cabeza, cuello, genitales hasta 3 lesiones: extirpación, reparación o biopsia, total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excisión	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1602203	Resto del cuerpo hasta 3 lesiones: extirpación, reparación o biopsia, total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excisión	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1602204	Cabeza, cuello y genitales desde 4 y hasta 6 lesiones: extirpación, reparación o biopsia, total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excisión	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1602205	Resto del cuerpo desde 4 y hasta 6 lesiones: extirpación, reparación o biopsia, total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excisión	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1602221	Herida cortante o contusa complicada, reparación y sutura (más de 5 cm)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1602222	Herida cortante o contusa no complicada, reparación y sutura (una o múltiple hasta 5 cms. de largo total que comprometa solo la piel)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1602231	Onicectomía total o parcial simple	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
1602232	Cirugía reparadora ungueal por proceso inflamatorio	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	CARDIOLOGIA	
	PROC. DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO	
1701001	E.C.G. de reposo (incluye mínimo 12 derivaciones y 4 complejos por derivación)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	ODONTOLOGÍA GENERAL: ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y RECUPERATIVAS	
2703101	Aplicación de sellantes	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703102	Desgastes selectivos	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703103	Destartraje y pulido coronario	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703104	Mantenedores de espacio	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703105	Pulpotomía	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703106	Aplicación tópica de fluoruros	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703107	Exodoncia simple diente permanente	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703108	Exodoncia diente primario	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703109	Obturación amalgama	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703110	Obturación composite	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703111	Obturación Vidrio Ionómero	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703112	Profilaxis Dental	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703113	Acceso Cavitario	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703115	Recubrimiento Directo	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
2703116	Pulpectomía (por odontólogo general)	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección
	LENTES Y AUDIFONOS	
3001001	Lentes ópticos	Valor según Arancel Fonasa nivel 3 Modalidad Libre Elección

ARTICULO VIGESIMO TERCERO BIS:

Los productos que la farmacia municipal pondrá a disposición de los habitantes de la comuna, serán traspasados a estos al precio total de facturación de compra, detallados en la respectiva factura

DERECHOS VARIOS

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

Toda propaganda que se realice en la vía pública que sea vista y/o oída desde la misma, que no publicite bebidas alcohólicas y cigarrillos, pagará los siguientes derechos municipales:

1) Letreros, carteles o avisos no luminosos. Valor anual por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado.	
a) Ocupado en el radio central.	1,5 U.T.M.
b) Ocupado fuera del radio central.	0,75 U.T.M.

2) Letreros, carteles o avisos luminosos. No considera el consumo de energía eléctrica que sea abastecido de las redes de alumbrado público o de algún punto de abastecimiento de propiedad municipal.	
a) Elementos instalados en toda la comuna, con excepción a lo prescrito en las letras b) y c) precedentes. Valor anual por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado	1,5 U.T.M.
b) Elementos instalados en Avda. Ariztía, con aprobación previa del proyecto respectivo por parte de la Dirección de Obras Municipales. Valor por metro cuadrado anual. El mínimo a cobrar será el equivalente a uno metro cuadrado. Para por el cobro se deben considerar todas las cara de exhibición de cada elemento.	8,0 U.T.M.
c) Elementos instalados en terrenos privados en los siguientes sectores. Valor por metro cuadrado: • Avda. David Perry: Tramo Ariztía Oriente y Pedro Montt. • Acceso sur a la ciudad: Tramo El Mirador e intersección Avda. Costanera. • Acceso norte a la ciudad, por Avenida Manuel Peñafiel.	1,0 U.T.M.

• Acceso oriente a la ciudad, por camino a Sotaquí: Tramo Puente Los Cristi – Los Peñones. Si los elementos se ubicaren en los espacios de uso público existentes en los sectores señalados precedentemente, los interesados podrán solicitar la concesión de la respectiva superficie, acompañando el proyecto de que se trate y ofertando un monto expresado en U.T.M. por cada año de concesión requerido, oferta que el municipio podrá aceptar o rechazar conforme a sus intereses.	
3) Hombre – publicidad, fuera del paseo peatonal Vicuña Mackenna. Valor diario.	0,20 U.T.M.
4) Letreros ocasionales, fuera del paseo peatonal Vicuña Mackenna. Valor por metro cuadrado, diario.	0,1 U.T.M.
5) Altoparlantes de propaganda, fuera del paseo peatonal Vicuña Mackenna. Valor diario.	Prohibida.
6) Propaganda a través de volantes tirados desde el aire. Valor diario.	Prohibida.
7) Propaganda pintada en muros o paredes, en todo el sector urbano. Valor anual por metro cuadrado.	Prohibida.
8) Postura de lienzos ocasionales que crucen o no las calles, por parte de particulares, con fines de lucro. Valor semanal o proporción por cada lienzo.	0,35 U.T.M.
9) Letreros no luminosos. Valor semanal por metro cuadrado o fracción semanal.	1,5 U.T.M.
10) Instalación de globo estático. Valor diario.	0,5 U.T.M.
11) Propaganda aérea. Valor diario.	Prohibida.
12) Eventos promocionales con vehículo de carácter ocasional. Valor diario.	1,0 U.T.M.
13) Propaganda en vehículo en sector urbano de carácter ocasional (Pantalla LED, proyecciones lumínicas, etc.) Valor diario	1,0 U.T.M.
	0,5 UTM

14) Derecho de publicidad del tipo adosado que se ubique en la propiedad privada y que sea vista desde la vía pública, valor por metro cuadrado anual No se considerará para estos efectos la publicidad de los elementos adosados que publiciten solo el giro del negocio	

Se prohíbe la propaganda que publicite bebidas alcohólicas y cigarrillos. Se prohíbe la propaganda política en paletas publicitarias instaladas en BNUP	

Se prohíbe letreros tipo "A" en las afueras de locales comerciales	

Publicidad mediante Pasacalles, valor semanal.	0.08 UTM

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

Permanencia en el Hogar Universitario de Ovalle en La Serena. Valor mensual por permanencia, que se debe cancelar por mes anticipado.	$ 35.000.-
Tratándose de estudiantes que tengan carencia de recursos para cancelar el valor aquí estipulado, el alcalde, con un informe social debidamente fundado elaborado por una Asistente o Trabajadora Social perteneciente al Departamento Social y refrendado por la jefatura de este departamento, puede rebajar el pago hasta en un 100% de la mensualidad.	

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

Los valores de los derechos municipales incluidos en la presente Ordenanza que se expresan en base a la U.T.M., serán considerados de acuerdo al valor de la unidad de medida vigente al momento de solicitarse el respectivo servicio, comisión o permiso por parte del usuario.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

Los derechos a pagar por la ocupación de un bien actual de uso público o un bien nacional de uso público, podrán ser rebajados por el Alcalde hasta en un 99,9% cuando se trate de proyectos de inversión de empresas de utilidad pública y/o estatales financiados con fondos del estado, que tengan incidencia en el desarrollo de la Comuna.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

Sin perjuicio de lo establecido en las normas legales pertinentes, estarán obligados al pago de los valores establecidos en esta Ordenanza, el respectivo usuario, permisionario o concesionario. En los casos de difícil determinación del sujeto obligado, la

municipalidad podrá requerir el pago directamente del propietario, productor u ocupante del inmueble, bien o especie respecto de la cual se aplica el derecho de que se trate.